



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.292 - Edición de 48 páginas - Martes 29 de Septiembre de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	8682
H. Legislatura de Tucumán	8719
Resoluciones	8719

Avisos

Generales	8720
Juicios Varios	8721
Sociedades	8721
Licitaciones	8724

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>

Firmado
digitalmente por
SUAREZ LEDESMA
Verónica Jessica



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

FISCALIA DE ESTADO

DECRETO N° 2.189/1 (FE), del 14/09/2026.

EXPEDIENTE N° 1.249/170-DGE-2026.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General del Empleo Público, eleva una nómina de agentes en condición de activos de la Administración Pública Provincial, que según el control efectuado por el Departamento de Planificación y Administración, han obtenido el beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/8 se adjunta copia de correo electrónico remitido por A.N.Se.S., donde consta la fecha y lugar de cobro de la prestación previsional obtenida y a fs. 9/51 las fojas de servicios de cada agente.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9° inciso 4) de la ley N° 5.473 "Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán", corresponde dar por finalizadas las funciones de los agentes cuya nómina se detalla a fs. 2, sin derecho a indemnización.

Que en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga al respecto.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.504 de fecha 3 de septiembre de 2026, obrante a fs. 52/53,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese -sin derecho a indemnización- de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte del presente instrumento legal, conforme a lo normado por el artículo 9° inciso 4) de la ley N° 5.473, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- La Dirección General del Empleo Público será la encargada de supervisar las medidas conducentes para disponer el egreso de los agentes.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 8692)

DECRETO N° 2.283/1(FE), del 18/09/2026.

EXPEDIENTE N° 1.038/170-A-2026.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales el letrado Luis Rodolfo Albornoz, agente de Planta Permanente, categoría 22, dependiente de la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado,

solicita el cese de sus servicios y remuneraciones mensuales a los fines de acogerse al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Departamento Administración de Personal de Fiscalía de Estado informa que, el agente registra una antigüedad total en la Administración Pública Provincial de treinta y seis (36) años, ocho (8) meses y veintiséis (26) días, y no registra sanciones disciplinarias ni sumarios administrativos pendientes. Agrega que el Dr. Albornoz hizo uso de Licencia por Enfermedad de larga evolución, a partir del 31 de enero de 2024, prorrogada ininterrumpidamente hasta el 18 de diciembre de 2025; y desde el 19 de diciembre de 2025 hasta el 4 de agosto de 2026 inclusive, justificando sus inasistencias por enfermedad crítica e irreversible. Señala que por Expte.

N° 1.092/170-DP-2026 se tramita justificación de inasistencias con cargo al artículo 35 inciso c) del Decreto N° 646/1-83, desde el 5 de agosto 2026 hasta el 3 de octubre de 2026 por el término de 60 días, según constancia de Atención Médica emitida por el SESOP de fecha 7 de agosto de 2026.

Que a fs. 3/4 se adjunta Foja de Servicios del agente y a fs. 14 obra copia de la Resolución de ANSES dictada en Expte. N° 024-20-14352876-7-005-2) de fecha 3 de septiembre de 2026, por la que se declara que el causante acredita derecho al Retiro Transitorio por Invalidez y establece que el pago de la prestación a la que tiene derecho, queda supeditado a la presentación del cese en la percepción de las remuneraciones dentro del plazo de treinta días hábiles administrativos a partir de la correspondiente notificación.

Que a fs. 16 la Dirección General del Empleo Público emite el informe de su competencia en sentido favorable a lo peticionado.

Que el Retiro Transitorio por Invalidez se encuentra previsto en el artículo 48 de la Ley N° 24.241 que establece: "... Tendrán derecho al retiro por invalidez, los afiliados que: a) Se incapaciten física o intelectualmente en forma total por cualquier causa. Se presume que la incapacidad es total cuando la invalidez produzca en su capacidad laborativa una disminución del sesenta y seis por ciento (66 %) o más; se excluyen las invalideces sociales o de ganancias; b) No hayan alcanzado la edad establecida para acceder a la jubilación ordinaria ni se encuentren percibiendo la jubilación en forma anticipada. La determinación de la disminución de la capacidad laborativa del afiliado será establecida por una comisión médica cuyo dictamen deberá ser técnicamente fundado, conforme a los procedimientos establecidos en esta ley y los que dispongan el decreto reglamentario de la presente... ".

Que por su parte, el artículo 34 inciso 5) de la Ley N° 24.241 dispone que: "... El goce de la prestación del retiro por invalidez es incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia... ".

Que respecto de la transitoriedad del beneficio al que acredita derecho el letrado Albornoz, el artículo 50 de la Ley de Sistema

Integrado de Jubilaciones y Pensiones determina que: "...Cuan- do la comisión médica conforme los informes recibidos, considere rehabilitado al afiliado procederá a citar al afiliado a través de la administradora, y emitirá un dictamen definitivo revocando el de- recho a retiro transitorio por invalidez. Transcurridos tres (3) años desde la fecha del dictamen transitorio, la comisión médica deberá citar al afiliado, a través de la administradora, y procederá a la emi- sión del dictamen definitivo de invalidez que ratifique el derecho al retiro definitivo por invalidez o lo deje sin efecto de un todo de acuerdo con los requisitos establecidos en el inciso a) del artículo 48 y conforme las normas a que se refiere el artículo 52. Este plazo podrá prorrogarse excepcionalmente por dos (2) años más, si la comisión médica considerare que en dicho plazo se podrá rehabilitar el afiliado..."

Que conforme surge de la Foja de Servicios emitida por el SIAL en fecha 6 de agosto de 2026 (fs. 3/4) el agente tiene 64 años de edad y registra una antigüedad previsional de 36 años y 3 meses y 14 días. En razón de ello, si durante el período de per- cepción del Retiro Transitorio por Invalidez el afiliado reune los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Ley N° 24.241 para acceder a la jubilación ordinaria, dicho beneficio será sustituido por la prestación previsional señalada.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.593 de fecha 10 de septiembre de 2026, obrante a fs. 20/22,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Dispónese el cese de los servicios y remunera- ciones mensuales del letrado Luis Rodolfo Albornoz, D.N.I. N° 14.352.876, agente de Planta Permanente, categoría 22, depen- diente de la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a los fines de acogerse al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que deberán tomarse las provisiones pertinentes para conservar el cargo del agente, atento a la posibilidad de un eventual reintegro a sus funciones y hasta tanto acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 19 de las Ley N° 24.241, en cuyo caso la reserva caerá automáticamente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el se- ñor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 2.120/3 (MEyP), del 07/09/2026.

EXPEDIENTE N° 281/388-S-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el De- partamento Control Previsional de Jubilados No Transferidos de la Unidad Control Previsional, gestiona la aprobación de los montos determinados en concepto de "Asignación Ley N° 9.714 - Cód. 040557", a favor del Sr. Carlos Alberto Segovia, D.N.I N° 12.148.697, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 24/25 se adjunta copia de la Resolución N° 825/ MEyP del 30/6/2026, dictada por el Ministerio de Economía y Pro- ducción en la que se incluye al Sr. Segovia en las disposiciones de la Ley N° 9.714, a partir del 13/5/2026, de acuerdo a la escala salarial informada por la Dirección General de Sistemas, rama ad- ministrativa, nivel y antigüedad.

Que la Ley N° 8.947 aprueba el Convenio firmado en fecha de 3/11/2016, entre el Poder Ejecutivo y la Asociación Bancaria, me- diante el cual se acuerda el pago de la actualización de haberes que correspondan por aplicación del Sistema de Movilidad Previ-

sional prevista en el Art. 51 y cc de la Ley N° 6.446, a los jubilados bancarios no transferidos a la ANSES mencionados en el Anexo, tomando como referencia los haberes de los trabajadores activos según el régimen que se aplica a los empleados de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán (CPA).

Que la Ley N° 9.714 en su artículo 1° reconoce idénticos bene- ficios a los otorgados por Ley N° 8.947 a la totalidad del personal del ex Banco de la Provincia de Tucumán que actualmente se en- cuentre prestando servicios en la Administración Pública.

Que los beneficiarios de la Ley N° 9714, están sujetos al régi- men previsional de la Ley N° 24.241, ya que continuaron en activi- dad y en relación de dependencia con la Provincia, a diferencia del grupo de beneficiarios de la Ley N° 6.446.

Que el Decreto N° 571/3 (MEyP) del 14/03/2025, determina las condiciones para otorgar este beneficio, considerando la diferencia estructural de ambos grupos.

Que el artículo 6° del decreto mencionado faculta a la Secreta- ría de Estado de Control Previsional, a través de la Unidad de Con- trol Previsional, a determinar el monto del complemento, el cual contará con los pertinentes descuentos de ley y será aprobado por el Poder Ejecutivo, quedando facultada la Secretaría de Estado de Control Previsional para aprobarlas futuras liquidaciones.

Que, a su vez, el artículo 11° del Decreto N° 571/3(MEyP)-2025 modificado por el Decreto N° 869/3(MEyP) del 27/04/2026, faculta a la Secretaría de Estado de Control Previsional a disponer el pago mensual de los beneficios allí establecidos.

Que a foja 27 el Departamento Control Previsional de Jubila- dos No Transferidos de la Unidad de Control Previsional efectúa el cálculo correspondiente del complemento previsto por la Ley N° 9.714, por un monto de \$ 645.095,30; informa que para la liqui- dación se aplicó la escala vigente de la Caja Popular de Ahorros, aprobada por Decreto N° 1284/3(SH) del 5/6/2026 y se consultó a través de la ANSES el haber percibido en AGOSTO de 2026, se- gún el convenio celebrado entre la Secretaría de Estado de Con- trol Previsional de la Provincia de Tucumán y la ANSES, aprobado por Decreto N° 30 del 16/01/2026.

Que la Contaduría General de la Provincia verifica el cálculo de la liquidación a foja 29 y a foja 30 la Dirección General de Presu- puesto informa la imputación presupuestaria.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el mon- to determinado en concepto de "Asignación Ley N° 9.714 - Cód. 040557", a favor del Sr. Carlos Alberto Segovia, D.N.I N° 12.148.697, quedando facultada la Secretaría de Estado de Con- trol Previsional para aprobar las futuras liquidaciones.

Por ello y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1459 del 28/8/2026, obrante a fojas 32134 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Apruébase el monto determinado en concepto de "Asignación Ley N° 9.714 - Cód. 040557", a favor del Sr. Car- los Alberto Segovia, D.N.I N° 12.148.697, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 645.095,30).

ARTICULO 2° Autorízase a la Secretaría de Estado de Control Previsional del Ministerio de Economía y Producción a modificar el concepto "Asignación Ley N° 9.714" cuando se produzcan va- riaciones salariales, quedando facultada para aprobar las futuras liquidaciones.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el se- ñor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.121/3 (MEyP), del 07/09/2026.-
EXPEDIENTE N° 1635/376-D-2025.-

VISTO que por estos actuados la Dirección General de Rentas (DGR), gestiona autorización para suscribir una adenda al Contrato de locación del inmueble ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 186 de la ciudad de la Cocha, Departamento Graneros, donde funciona la receptoría de citada repartición, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 01/08/2025 se celebró el Contrato de locación del inmueble referido en el Visto, por el término de treinta y seis (36) meses, conforme a la autorización conferida por Decreto N° 2075/3(MEyP)-2025.

Que a la fecha de celebración de dicho contrato, la titularidad del dominio en cuestión correspondía al Sr. Héctor Moisés Ybarra, con usufructo vitalicio a favor de la Sra. María Azucena Modad de Ybarra conforme informes de dominio (Fs. 95/97).

Que el artículo 2152 del Código Civil y Comercial de la Nación establece, entre los medios especiales de extinción del usufructo, la muerte del usufructuario.

Que habiéndose acreditado el fallecimiento de la usufructuaria María Azucena Modad de Ybarra, ocurrido en fecha 13/05/2026, mediante Acta de Defunción (foja 84), el domicilio perfecto quedó consolidado en la persona del Sr. Héctor Moisés Ybarra, a partir de esa fecha.

Que por su parte, el propietario del inmueble Sr. Héctor Moisés Ybarra a foja 87 manifiesta expresamente su voluntad de continuar con idénticas condiciones que las establecidas en el contrato celebrado en fecha 01/08/2025.

Que ante lo gestionado, resulta del caso autorizar a la señora Directora General de Rentas a suscribir -en representación del Superior Gobierno de la Provincia-la pertinente adenda, conforme al modelo adjunto a fojas 21/22.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 1321 del 7 de agosto de 2026, agregado a Fs. 110/112 de autos,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Directora de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS a suscribir -en representación del Superior Gobierno de la Provincia- con el Sr. Héctor Moisés Ybarra, la Adenda al Contrato de locación del inmueble ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 186 de la ciudad de la Cocha, Departamento Graneros, donde funciona la receptoría de citada repartición, cuyo modelo se adjunta en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto -el que queda aprobado-.

ARTICULO 2°.- Dése previa intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 8693)

DECRETO N° 2.127/3 (MEyP), del 08/09/2026.

EXPEDIENTE N° 1828/222/B-2026

VISTO las leyes N° 8.829 y N° 9.951 (art. 1°); y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Ley N° 8.829, se facultó al Poder Ejecutivo (conforme las posibilidades del erario provincial) a suscribir convenios de préstamos con las Municipalidades y Comunas Rurales de la Provincia, así como a otorgar asistencias financieras, mediante aportes del Tesoro Provincial, para ser destinados a los fines allí mencionados.

Que, ante ello, la Dirección de Relaciones Municipales acompaña -a fojas 5/7- el pertinente modelo de Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera a suscribir oportunamente, con la Municipalidad de Burruyacu.

Que el referido acuerdo tiene por objeto el otorgamiento de asistencias financieras que garanticen principalmente el cumplimiento de la planilla salarial del personal municipal, para el período de agosto a diciembre de 2026.

Que el acuerdo dispone a su vez, que los montos de las asistencias mencionadas precedentemente deberán ser depositadas en la cuenta del Fondo Fiduciario Municipal correspondiente al Municipio y no devengarán ningún tipo de interés.

Que, asimismo, se prevé la posibilidad de otorgamiento en casos de necesidad y urgencia, de asistencias en el marco del artículo 1° de la Ley 8.829, de acuerdo a las posibilidades del Tesoro Provincial.

Que la Ley N° 9.951 (artículo 1°) faculta a la Caja Popular de Ahorros de la Provincia a prorrogar hasta el 31/12/2026 los contratos de fideicomiso celebrados con los Municipios de la Provincia, conforme las disposiciones de la Ley N° 7.467.

Que las Municipalidades deberán suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la Provincia, siendo necesario autorizar al Sr. Ministro de Economía y Producción, a suscribir las mismas.

Que las difíciles circunstancias económicas y financieras por las que atraviesa nuestro país, repercuten en el erario provincial, como así también en los de las Municipalidades, resultando pertinente el accionar conjunto del Estado Provincial y los Municipios de la Provincia, a fin de aplicar las medidas fiscales conducentes a asegurar el cumplimiento de los compromisos salariales

Que, por lo expuesto, resulta de caso proceder de conformidad a lo gestionado, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 16, Dirección General de Presupuesto a foja 17, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1543 del 08/09/2026 adjunto a fojas 22/25 de autos,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°: Facúltase al señor Ministro de Economía y Producción, o a quien lo reemplace en sus funciones, para que, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba oportunamente con la Municipalidad de Burruyacu el Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera, para el período agosto a diciembre de 2026 (ambos meses inclusive) que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto -quedando el mismo aprobado.

ARTICULO 2°: Facúltase al Señor Ministro de Economía y Producción, o a quien lo reemplace en sus funciones, a suscribir la correspondiente Escritura de Cesión de Recursos del mencionado municipio a favor del Superior Gobierno de la Provincia ante la Escribanía de Gobierno.

ARTICULO 3°: Facúltase a la Escribanía de Gobierno, a instrumentar todos los actos pertinentes para el cabal cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Dispónese que la Municipalidad de Burruyacu deberán presentar toda la documentación respaldatoria necesaria para el otorgamiento de las asistencias, en un plazo no superior a treinta (30) días de firmado el convenio.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Interior.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 8695)

DECRETO N° 2.097/3 (SH), del 04/09/2026.

EXPEDIENTE N° 1345/860-D-2026

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público gestiona

ampliación presupuestaria para atender la ejecución de obras de demolición y reconstrucción de alcantarillas de la Ruta Nacional 157, conforme las disposiciones de la Ley N° 7875 -Emergencia Hídrica-, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde efectuar una adecuación de crédito presupuestaria para incrementar la Jurisdicción 16 SAF MOITP - DIR. ADM. MIN. DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO por la suma de \$ 1.400.000.000.-

Que a tal fin, resulta necesario dictar la respectiva medida administrativa, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008 y conforme lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y Contaduría General de la Provincia a foja 4.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1502 del 3 de septiembre de 2026, adjunto a foja 7, de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

. Extráese de la Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO", Programa 93 - Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 02 "Plan Pre-Lluvia", Obra 51 "Obras a Distribuir Pre-Lluvia" Partida Subparcial 422 "Construcciones en Bienes de Dominio Público, la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 1.400.000.000.-), Financiamiento 10 "Recursos Tesoro General de la Provincia".

. Incrementase en la Jurisdicción 16 - SAF MOITP - D.A. MIN OBRAS INF. Y TRANSP. PUB., Programa 14 - "SEOP - Obras Hídricas", Finalidad/Función 379, Subprograma 00, Proyecto 01 "Obras Hídricas Varias", la Obra N° 54 "Emergencia Hídrica Ley 7875", Partida Subparcial 322 "Alquiler de Maquinaria y Equipo", por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$1.400.000.000.-) Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia.

Todo ello del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.109/3 (SH), del 04/09/2026.

EXPEDIENTE N° 339/374-TGP-2026

VISTO que resulta necesario autorizar al personal de la Tesorería General de la Provincia a trasladarse, en misión oficial, a la ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la medida de referencia se fundamenta en la participación de la MG. C.P. María Constanza Cainzo, en el XXX Seminario Nacional de Tesorerías Generales de la República Argentina, a realizarse los días 7, 8 y 9 de octubre de 2026, a fin de exponer un trabajo de investigación en representación de la Tesorería General de Provincia.

Que en consecuencia, se debe otorgar la pertinente autorización de conformidad a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) del 30 de enero de 2007, y sus modificatorias, dictando el correspondiente acto administrativo.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la MG. C.P. María Constanza Cainzo, D.N.I. N° 31.001.671, agente Planta Permanente de la

Tesorería General de la Provincia, Categoría 22, a asistir en cumplimiento de una misión oficial, al XXX Seminario Nacional de Tesorerías Generales de la República Argentina a realizarse los días 7, 8 y 9 de octubre de 2026, en la ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será afrontado por el Consejo Federal de Inversiones, lo cual no generará erogación alguna para la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.116/3 (SH), del 07/09/2026.

EXPEDIENTE N° 2183/901 -2026

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se gestiona un incremento del crédito presupuestario para las Partidas Principales 200 - Bienes de Consumo y 300 - Servicios No Personales, de los Programas 13, 15 y 16, correspondientes a la Jurisdicción 02: Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, a tal efecto, resulta necesario disponer la adecuación de los créditos presupuestarios asignados a las partidas subparciales correspondientes, a fin de posibilitar la atención de las erogaciones previstas para los programas indicados, conforme a las necesidades de ejecución presupuestaria de la jurisdicción mencionada.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008, y a lo informado por lo informado la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 4, por la Dirección General de Presupuesto a foja 5, por la Contaduría General de la Provincia a foja 6, al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda obrante a foja 7, y al Dictamen Fiscal N° 1398 de fecha 21 de agosto de 2026, agregado a fojas 9/10 de estos actuados.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA*

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:

. EXTRAÉSE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partidas:

- Subparcial 299: Otros no especificados precedente mente, la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000.-).

- Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES (\$470.000.000.-).

. INCREMENTANSE en la Jurisdicción 02 - Poder Judicial, Finalidad/Función 120, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia:

Programa 13: U.O. N° 020: Centro Judicial Concepción, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 020 - Centro Judicial Concepción, Partida:

Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente \$ 120.000.000.-

Programa 15: U.O. N° 030 - Justicia de Paz Lega, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 030: - Justicia de Paz Lega, Partidas:

- Subparcial 299: Otros no especificados precedentemente \$ 60.000.000.-

- Subparcial 399: Otros no especificados precedente mente \$ 250.000.000.-

Programa 16: U.O. N° 015: Junta Electoral, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01:

U.O. N° 015 - Junta Electoral, Partida:

- Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente \$ 100.000.000.-

Todo ello del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.117/3 (SH), del 07/09/2026.

EXPEDIENTE N° 7034/ 326 - D - 2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita la provisión de fondos, por la suma de \$20.333.269,47; Y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es a efectos de atender el pago de horas adicionales realizadas por el personal del Destacamento de Policía Adicional de la Dirección Provincial de Vialidad en el predio de los campamentos de conservación ubicados en Alta Gracia y San Pablo, y en el edificio de Casa Central, durante julio de 2026.

Que a fs. 10/11 se adjuntan las Resoluciones N° 1265 Y N° 1281 emitidas el 6/08/2026, por el organismo recurrente, mediante las cuales se aprueban las liquidaciones efectuadas por la Dirección General de Policía Adicional, conforme a las Facturas C 0003-00036299 y C 00003-00036300, adjuntas a fs. 2 y 6.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, teniendo en cuenta lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 12 y la Dirección General de Presupuesto a fs. 13.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 14 y al Dictamen Fiscal N° 1345 del 12 de agosto de 2026 a fs. 16 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$20.333.269,47), para atender el pago de horas adicionales en el Campamentos de Conservación de Alta Gracia y San Pablo y en el Edificio de Casa Central, durante el mes de JULIO de 2026, realizadas por el personal del Destacamento de Policía Adicional de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma y el concepto citados en el artículo precedente, e imputar lo dispuesto a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autarq. Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Act / Obra 01: Transferencias Figurativas a Dir. Prov. Vialidad, Partida Subparcial 922: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.119/3 (SH), del 07/09/2026.

EXPEDIENTE N° 4758/4301-I- 2026

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán solicita la aprobación de las Planillas de Distribución Analítica de los haberes del personal del organismo, en virtud de los incrementos salariales acordados mediante Acta Acuerdo del 5 de marzo de 2026, suscripta entre el Gobierno de la Provincia, el IPSST y las entidades gremiales con representación en la Institución (A.T.E.P. y S.S.; U.P.C.N. -Sección Tucumán-; A.T.E. -Consejo Directivo Provincial-; S.U.T.E.P. y S.E.L.P. y S.S.), Y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, se adjunta la Resolución N° 8574 del 30 de julio de 2026, y sus Anexos (fs. 103 a 183), mediante la cual se establecen los incrementos salariales y se aprueban las Planillas de Distribución Analítica de los haberes del personal del organismo, correspondiente al período comprendido entre enero de 2026 y mayo de 2026, con proyección hasta diciembre de 2026.

Que el Artículo 22 de la Ley N° 9942 establece que las autorizaciones para gastar aprobadas por el Presupuesto General de la Provincia en las partidas específicas a las que se imputan los gastos en personal de los tres (3) Poderes del Estado, tengan o no carácter remunerativo, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, serán distribuidas analíticamente por sus autoridades naturales. Dicha distribución analítica consignará las remuneraciones por concepto mensual y costo anual que correspondan a su personal, quedando prohibido el pago de conceptos no incluidos en la misma. Abarca la totalidad de la planta del Sector Público Provincial establecida en el Artículo 7°, inciso a), de la Ley N° 6970 y los Entes Autárquicos.

Que, por todo lo expuesto, corresponde proceder de conformidad, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 186/187, por la Dirección General de Presupuesto a fs. 188, por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 189, y al Dictamen Fiscal N° 1443, de fecha 27 de agosto de 2026, obrante a fs. 191/192, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Distribución Analítica de los créditos presupuestarios de las partidas específicas a las que se imputan los gastos en personal del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN, conforme a las planillas obrantes como Anexos de la Resolución N° 8574, de fecha 30 de julio de 2026, y sus Anexos (fs. 107 a 183), mediante la cual se establecen los incrementos salariales y se aprueban las Planillas de Distribución Analítica de los haberes del personal del organismo correspondiente al período comprendido entre enero de 2026 y mayo de 2026, con proyección hasta diciembre de 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.181/3 (SH), del 14/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 512/220-L-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de \$ 36.880.824,33, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente a enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules a la Cuenta Bancaria del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado Ley N° 9.924).

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 216 del 13 de febrero de 2026, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial-, a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 36.880.824,33), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente a enero de 2026. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado Ley N° 9.924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.182/3 (SH), del 14/09/2026.

EXPEDIENTE N° 527/222-T-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Taí Viejo gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de \$98.348.864,87, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente a febrero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Taí Viejo a la Cuenta Bancaria del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado Ley N° 9.924).

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 378 del 18 de marzo de 2026, obrante a fojas 10/11 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial-, a la Municipalidad de Taí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$98.348.864,87), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente a febrero de 2026. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Taí Viejo a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.122 (texto consolidado Ley N° 9.924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.183/3 (SH), del 14/09/2026.

EXPEDIENTE N° 934/220-A-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Alderetes gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$ 49.919.499,59, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de febrero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes a la Cuenta Bancaria del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado por Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 374 del 17 de marzo de 2026, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1° Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial- a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$49.919.499,59), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de febrero de 2026. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado por Ley N° 9924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.904/4 (MGyJ), del 13/08/2026.

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "BARRIOS EN COMUNIDAD", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 306 (trescientas seis) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 306 (trescientas seis) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "BARRIOS EN COMUNIDAD", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 43.750.000 (pesos cuarenta y tres millones setecientos cincuenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 43.750.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por, el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 8698)

DECRETO N° 2.176/14 (MGyJ), del 14/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 962/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "CANILLITAS", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 138 (ciento treinta y ocho) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 138 (ciento treinta y ocho) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "CANILLITAS", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 7.500.000 (pesos siete millones quinientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 7.500.000 - Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 19 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 8705)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 2.115/4 (MDS), del 07/09/2026.-

VISTO que se hace necesario autorizar al señor Ministro de Desarrollo Social a suscribir la Adenda al Convenio CONVE-2024 RE-2024-55607092-APN-DD#ME, con la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Adenda tiene por objeto fortalecer los mecanismos de financiamiento, seguimiento, monitoreo, control y evaluación de la Línea de Acción "Prestaciones a Comedores Escolares", estableciendo condiciones complementarias para la ejecución de los fondos transferidos por el Estado Nacional a partir del ejercicio 2026.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, Sr. Federico Augusto Maso, a suscribir la Adenda al Convenio CONVE-2024 RE-2024-55607092-APN-DD#ME con la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación, cuyo modelo como Anexo Único queda aprobado y pasa a formar parte del presente Decreto, en atención a lo precedentemente expresado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 8709)

DECRETO N° 2.124/4 (MDS), del 07/09/2026.

VISTO el Requerimiento efectuado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia en fecha 12 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, en razón de la multiplicidad de funciones del Ministerio de Desarrollo Social, se dispuso la comisión de servicios de agentes dependientes del citado Ministerio y de reparticiones bajo su órbita, con el objetivo de cumplir tareas en otras dependencias.

Que mediante el requerimiento referido en el Visto se solicita ajustar a la normativa vigente, Decreto N° 4/1-1999, las comisiones de servicios bajo la órbita dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 11 inciso 3) de la Ley N° 5473- Estatuto para el Personal de la Administración Pública.

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar lo actuado por el Ministerio de Desarrollo Social, dictando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°. Apruébase lo actuado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social, en relación a las Comisiones de Servicios dispuestas mediante las Resoluciones citadas en el Anexo, que forma parte del presente instrumento, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 11 inciso 3) de la Ley N° 5473- Estatuto para el Personal de la Administración Pública

ARTICULO 2°. Autorízase la prórroga de las Comisiones de Servicios indicadas en el Anexo, que forma parte del presente instrumento, de conformidad a lo previsto en Artículo 11 inciso 3) de la Ley N° 5473 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública y de acuerdo a las necesidades de servicio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO - RESOLUCIÓN MDS N° - FECHA:

MARIANELA ROCIO LASTRA DIAZ – 1564 - 29/07/2026

RAMÓN EULOGIO LIZARRAGA – 1873 - 18/06/2026

MIGUEL MASTROBERARDINO – 2364 - 28/07/2026

ENRIQUE PATRICIO MADRID – 2382 - 29/07/2026

JORGE MARTIN GENTILE – 2718 - 26/08/2026

DECRETO N° 2.128/4 (MDS), del 08/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 21215/425-M-2025.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la agente Solana del Valle Maidana, DNI N° 40.783.357, Categoría 20, Personal Planta Permanente de la U.O. N° 826, gestiona la promoción de Categoría, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2855/4 (MDS) del 20/10/2022 se afectó a la agente Maidana, a prestar servicios en Hogar Escuela Eva Perón y Centro de Recepción San Luis Gonzaga dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de este Ministerio (fs. 16); y mediante Resolución N° 3595/4 (SENAYF) del 22/04/2025 se convalidó la Resolución Interna N° 36/473 del 21/03/2025, dictada por la Directora del citado Hogar, donde se asignó a la agente Solana del Valle Maidana, la función de Jefa de División de administración de Personal del citado Hogar, a partir del 21/03/2025 (fs. 17).

Que a fs. 04/07 obra Foja de Servicios de la agente en cuestión.

Que a fs. 08 interviene el Dpto. de Administración de Personal del Ministerio de Desarrollo Social.

Que a fs. 10 se adjunta Planilla de Control de Cargos Presupuestarios.

Que a fs. 12 y 22 toma conocimiento el señor Ministro de Desarrollo Social y presta conformidad a lo solicitado.

Que a fs. 18/19 la Dirección General del Empleo Público emite informe de su competencia.

Que a fs. 23 se agrega informe de la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 26/27 obra Dictamen Fiscal N°1475 del 01/09/2026.

Que en consecuencia, encuadrándose las presentes actuaciones en los artículos 16°, 17° y 18° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán) y artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 646/1-1983, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Promuévase al cargo Categoría 22, Personal Planta Permanente de la Unidad de Organización N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, a la agente Solana del Valle Maidana. DNI N° 40.783.357, Personal Planta Permanente del citado Ministerio.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación a originarse a las partidas presupuestarias con que cuenta para tal fin el Programa 11 - UO. N° 826 - Ministerio de Desarrollo Social, Jurisdicción 33, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia

DECRETO N° 2.129/4 (SENAYF), del 08/09/2026.

VISTO la necesidad de reordenar las estructuras de conducción de los Hogares e Institutos dependientes de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que ello en razón de fortalecer las tareas que viene llevando a cabo la mencionada Secretaría de Estado.

Que para ello se hace necesario dejar sin efecto la designación de la Abogada Ariana Micaela Cil Ucci DNI N° 39.888.501, en el cargo de Subdirectora del Hogar de Transito para la Menor Madre Santa Micaela (Categoría 22) dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta por el Artículo 9° del Decreto N° 153/4-(SENAYF) del 24/01/2025.

Que atento a la renuncia presentada por el señor Darío Pedro Rivadeneira, DNI N° 18.523.339 al cargo de Subdirector del Establecimiento Socioeducativo San José Gabriel del Rosario Brócher - Benjamín Paz (Categoría 22 - Interina), dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, designación dispuesta por el Artículo 2° del Decreto 1.052/4-SENAYF.

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de las citadas instituciones resulta necesario readecuar las estructuras de conducción, por lo cual se propone a la Licenciada Adriana Valeria Bustamante DNI N° 31.354.875 en, el cargo de Subdirectora del Hogar de Transito para la Menor Madre Santa Micaela (Categoría 22- Interina) y a la Abogada Paula del Rosario Moyano DNI N°

35.920.717 en el cargo de Subdirectora del Establecimiento Socioeducativo San José Gabriel del Rosario Brócher - Benjamín Paz, (Categoría 22-Interina) dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Que en consecuencia, a fin de proceder de conformidad, se estima del caso dictar la medida administrativa pertinente.

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la designación de la Abogada Ariana Micaela Cil Ucci DNI N° 39.888.501, en el cargo de Subdirectora del Hogar de Transito para la Menor Madre Santa Micaela (Categoría 22) dependiente de Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, dispuesta por el Artículo 9° Decreto N° 153/4-(SENAYF) del 24/01/2025.

ARTICULO 2. Designase a Licenciada Adriana Valeria Bustamante DNI N° 31.354.875 en el cargo de Subdirectora del Hogar de Transito para la Menor Madre Santa Micaela (Categoría 22 - Interina), dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaria de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 3. Aceptase la renuncia presentada por el Sr. Darío Pedro Rivadeneira DNI N° 18.523.339, a partir del 01/09/2026, al cargo de Subdirector del Establecimiento Socioeducativo San José Gabriel del Rosario Brócher - Benjamín Paz, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Designase a la Abogada Paula del Rosario Moyano DNI N° 35.920.717 en el Cargo de Subdirectora del Establecimiento Socioeducativo San José Gabriel del Rosario Brócher - Benjamín Paz (Categoría 22 - Interina), dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaria de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes se imputará a las partidas presupuestarias específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización 935 - Hogar de Transito para la Menor Madre Santa Micaela y la Unidad de Organización 946- Establecimiento Socioeducativo San José Gabriel del Rosario Brócher Benjamín Paz, del Presupuesto General en vigencia.-

ARTICULO 6°. Disponese la reincorporación del agente Darío Pedro Rivadeneira DNI N° 18.523.339 al Cargo Categoría 18, Planta Permanente de la Unidad de Organización 946 Establecimiento Socioeducativo San José Gabriel del Rosario Brócher - Benjamín Paz dependiente de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, del cual es titular.

ARTICULO 7°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.-

ARTICULO 8°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.130/4 (SENAYF), del 08/09/2026.

EXPEDIENTE N° 128/472-D-2025.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Abogada Luciana Correa Directora del Hogar Juvenil y Escuela de Aprendizaje Gral. Belgrano solicita la titularización en el cargo Categoría 23 del mencionado hogar, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4 del Decreto N° 660/4 (SENAYF) del 15/03/2024 se dispuso la designación interina de la Abogada Lu-

ciana Correa, en el cargo de Directora del Hogar Juvenil y Escuela de Aprendizaje General Belgrano (categoría 23), dependiente de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social con retención del cargo categoría 21, Planta Permanente de la U.O. 925 - Hogar de Niñas Santa Rita.

Que a fs. 02/05 obra la correspondiente foja de servicio

Que a fs. 11/12 toman conocimiento la Señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia y el Señor Ministro de Desarrollo Social respectivamente.

Que a fs. 20/20vta. la Dirección General de Empleo Público de Fiscalía de Estado emite informe de competencia en el cual señala que previo a la continuidad de tramite resulta necesario esclarecer la situación de revista de la agente Correa. Al respecto señala que por Decreto N° 1749/4-SENAYF del 10/06/2019 en su Artículo 2 es designada interinamente en el cargo de Categoría 21 de la planta permanente de la U. de O. 830 Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, que por Decreto 3035/4- SENAYF del 12/11/2021 es designada interinamente en el cargo de subdirectora del Hogar de Niñas Santa Rita (categoría 22) dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Agrega que conforme a los considerando de dicho instrumento la agente tramita su titularización en cuyo marco se solicito informe aclaratorio de la situación de revista de la agente en torno del Decreto N° 2407/4-SENAYF de fecha 13/08/2019 el cual no se encuentra reflejado en su foja de servicio. Por Decreto 2065/4- SENAYF del 16/06/2023, artículo segundo es designada interinamente en el cargo de Directora del Hogar de Niñas Santa Rita (Categoría 23), con retención del Cargo categoría 21 Planta Permanente de la U. de O. N° 925 de la que es titular del referido DCI y finalmente por Decreto N° 660/4-SENAYF del 15/03/2024, Artículo 4, es designada interinamente en el cargo de Directora del Hogar Juvenil y Escuela de Aprendizaje Gral. Belgrano (Categoría 23), con retención del cargo categoría 21 Planta Permanente de la U. de O. 925 - Hogar de Niñas Santa Rita.

Que compulsada la Foja de Servicios de la Abogada Luciana Correa, se verificó que la citada agente nunca desempeñó un cargo de Categoría 21 de planta permanente en la U.O. 925- Hogar de Niñas Santa Rita. De ello se desprende que la retención prevista en el artículo 4 del Decreto N° 660/4 (SENAYF) del 15/03/2024, ultima designación realizada respecto de la mencionada agente, constituye un acto nulo de nulidad absoluta por falta de causa, conforme lo dispuesto por el artículo 48 inciso b) de la Ley N° 4.537.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 51 de la Ley N° 4.537, la Administración Pública tiene el "deber" de anular de oficio por razones de ilegitimidad, "aún en sede administrativa", aquellos actos administrativos que adolecen de vicios graves en sus elementos esenciales, sin limitación o excepción alguna al respecto, siendo coincidente con ello, la doctrina y la jurisprudencia.

Que a ese respecto, Nuestra Corte suprema de Justicia de la Provincia ha dicho que "el interés público comprometido en la vigencia plena y permanente de la juridicidad es el fundamento en virtud del cual debe atribuirse a la Administración Pública, como potestad expresa o razonablemente implícita, el deber de anular sus propios actos gravemente ilegítimos" (Comadira, Julio Rodolfo, Héctor Jorge Escala y Julio Pablo Comadira, Curso de Derecho Administrativo, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2012, T. 1, p. 506)... Ello así porque el deber de revocación de la Administración ha sido establecido por norma expresa y es la preeminencia de los intereses públicos comprometidos frente a actos se encuentran gravemente viciados en sus elementos esenciales, la que justifica el deber de la Administración de extinguir el acto por sí y ante sí" (CSJT, Sentencia N° 255, 12/03/2018, "Nadia Emile c. Provincia de Tucumán s. Nulidad/ Revocación".

Que en virtud de lo expuesto y resultando necesario regular la situación expuesta con carácter previo al análisis y consideración de lo peticionado a fs 01 se deberá declarar la nulidad y revocar por razones de ilegitimidad la retención del cargo previsto en el Artículo 4 del Decreto N° 660/4-SENAYF del 15/03/2024.

Que asimismo se hace necesario reordenar las estructuras de conducción de los Hogares e Institutos dependientes de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social a fin de fortalecer las tareas que viene llevando a cabo la mencionada Secretaría de Estado.

Que a tal fin se deberá dejar sin efecto la designación de la abogada Correa dispuesta por Decreto 660/4-SENAYF de fecha 15/03/2024.

Que se propone para la cobertura de la Dirección del Hogar Juvenil y Escuela de Aprendizaje Gral. Belgrano a la Abogada Ariana Micaela Cil Ucci, DNI N° 39.888.501.

Que en consecuencia, se estima necesario dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Declarese la nulidad de la retención del cargo categoría 21, Planta Permanente de la U.O. 925 - Hogar de Niñas Santa Rita, de la Abogada Luciana Correa, DNI N° 25.421.370, dispuesta por el artículo 4 del Decreto N° 660/4 (SENAYF) del 15/03/2024

ARTICULO 2°.- Dejase sin efecto la designación de la Abogada Luciana Correa, DNI N° 25.421.370 interina en el cargo de Directora del Hogar Juvenil y Escuela de Aprendizaje General Belgrano (categoría 23), dependiente de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo, dispuesta por el Artículo 4° del Decreto N° 660/4 (SENAYF) del 15/03/2024, a partir de la firma del presente acto administrativo.

ARTICULO 3°.- Designase a la Abogada Ariana Micaela Cil Ucci, DNI N° 39.888.501, en el cargo de Directora del Hogar Juvenil y Escuela de Aprendizaje General Belgrano (Categoría 23 - interina), dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Designase a la Abogada Luciana Correa, DNI N° 25.421.370, como Personal Temporario en la U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, con una remuneración equivalente a la categoría 21.

ARTICULO 5°.- Otórgase a la Abogada Ariana Micaela Cil Ucci, DNI N° 39.888.501, el 100%; (CIEN POR CIENTO) del adicional previsto en el Decreto Acuerdo N° 39/1 de fecha 30/12/99, sus modificatorios y ampliatorios.

ARTICULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes se imputará a las partidas presupuestarias específicas con que a tales efectos cuenta la U.O. 920- Hogar Juvenil y Escuela de Aprendizaje General Belgrano y la U. de O. 830 Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, del Presupuesto General en vigencia.-

ARTICULO 7°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 8°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///.2.-
Cont. Decreto N° 2.189 /1(FE).-
Expte. N° 1.249/170-DGE-2026.-

ANEXO

REPARTICIÓN	CUIL	APELLIDO	NOMBRES
DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS	20138486444	CARRO	ANTONIO ALFREDO
MINISTERIO DE EDUCACION	20138417760	CARDOZO	RAMON DARIO
MINISTERIO DE EDUCACION	27166934384	MEDINA	GLADYS AZUCENA
REPRES.OFICIAL DE LA PCIA EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BS AS	23126675674	VIEGAS	MARIA DE LAS MERCEDES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION	27139814296	MONAYER	VIVIANA DEL VALLE
SUBSEC. DE DESARROLLO PRODUCTIVO	20142266645	GRAMAJO	MANUEL ROBERTO
SUBSEC. DE DESARROLLO PRODUCTIVO	20140636143	MEDINA	RICARDO PASCUAL
DCCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	23143580369	PEREZ	JULIO RICARDO
DCCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	27169016513	CANO	GRISelda TERESA
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE	20135632113	ALVAREZ	RAMON ALBERTO
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE	20135961982	GARCIA	JULIO FERMIN
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE	20140842800	SORIA	PEDRO GUSTAVO
ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	20140737713	ESPINDOLA	ALBERTO RICARDO
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	27176150640	LOHEZIC	MARIA CLAUDIA
H. ESC. EVA PERON-C.RECR.SAN LUIS GONZAGA	23143519139	JUAREZ	ANGEL GUSTAVO ANTONIO
ESTABLECIM. SOCIOEDUC. SAN JOSE GABRIEL DEL ROSARIO BROCHERO BENJAMIN PAZ	20121612101	ROMERO	JOSE RICARDO
SEC. DE EST. DE GESTION ADMINISTRATIVA	23130667074	ZAMORA	TERESA DEL VALLE
SEC. DE EST. DE GESTION ADMINISTRATIVA	27140845006	ZAMORANO	MARTA ELENA

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO ALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Tucumán

Cont. Dcto. N° 2.121 /3(MEyP)
Ref. Expte. N° 1635/376-D-2025
///12

ANEXO

ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los días del mes de de dos mil veintiséis, entre:

El señor **YBARRA, HÉCTOR MOISES, D.N.I. N° 14.252.521**, en su carácter de propietario con pleno dominio del inmueble objeto de la locación —cuya titularidad se acredita con el informe dominial emitido por el Registro Inmobiliario obrante en el expediente de referencia—, domiciliado en calle Bartolomé Mitre N° 186 de la ciudad de La Cocha, en adelante el **LOCADOR**; y la **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, representada en este acto por la Sra. Directora General **C.P.N. GRACIELA DE LOS ÁNGELES ACOSTA, D.N.I. N° 12.057.621**, designada por Decreto N° 508/3 (ME) del 01/03/2019, con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 960-970 de esta ciudad, en adelante el **LOCATARIO**; convienen en celebrar la presente Addenda al Contrato de Locación oportunamente suscripto con la señora María Azucena Modad de Ybarra, C.U.I.T. N° 27-02520138-3, en su carácter de usufructuaria, autorizado por Decreto N° 2.075/3 (MEyP) de fecha 25/07/2025, con vigencia desde el día 01 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2028, con relación al inmueble ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 186 de la ciudad de La Cocha, Padrón Inmobiliario N° 391576, con una superficie de 55 metros cuadrados, destinado al funcionamiento de la Receptoría La Cocha dependiente de la Dirección General de Rentas (en adelante el "**Contrato**"); en los siguientes términos:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Que la señora María Azucena Modad de Ybarra, usufructuaria del inmueble identificado precedentemente y parte LOCADORA en el Contrato referido, falleció el día 13 de mayo de 2026. Como consecuencia de dicho fallecimiento, el derecho real de usufructo se extinguió de pleno derecho conforme lo dispuesto por el artículo 2152, inciso a), del Código Civil y Comercial de la Nación, consolidándose en la persona del señor Héctor Moises Ybarra el pleno dominio del inmueble.

SEGUNDA: SUBROGACIÓN Y RATIFICACIÓN. El señor HÉCTOR MOISES YBARRA, en su carácter de propietario con pleno dominio del inmueble, se subroga en todos los derechos y obligaciones que en virtud del Contrato correspondían a la parte LOCADORA, y ratifica en su totalidad las cláusulas, condiciones, términos, plazos y alcances del Contrato de Locación suscripto el día de de 2025, el que continuará en plena vigencia sin alteración alguna hasta su vencimiento previsto para el día 31 de julio de 2028, salvo lo que se modifique o aclare en la presente Adenda.

TERCERA: SUSTITUCION DEL LOCADOR. Se sustituye a la parte LOCADORA en la persona del señor Héctor Moises Ybarra, a partir del fallecimiento de la usufructuaria María Azucena Modad de Ybarra, ocurrido en fecha 13/05/2026 y hasta completar el plazo contractual previsto, debiéndose abonar al nuevo locador los alquileres que se hayan devengado a partir de dicha fecha.

C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCTOS

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Tucumán

Cont. Dcto. N° 2.121/3(MEyP)

Ref. Expte. N° 1635/376-D-2025

////3

CUARTA: DESTINO Y CONDICIONES DEL INMUEBLE. Las partes ratifican que el inmueble continuará destinado exclusivamente al funcionamiento de la Receptoría La Cocha dependiente de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, manteniéndose vigentes todas las obligaciones relativas a la conservación, uso y goce del inmueble establecidas en el Contrato.

QUINTA: CANON LOCATIVO. El canon locativo mensual y el mecanismo de ajuste trimestral pactados en las Cláusulas TERCERA y CUARTA del Contrato se mantienen vigentes e inalterados. Los pagos futuros serán efectuados a favor del señor HÉCTOR MOISES YBARRA, quien deberá acreditar ante el LOCATARIO el cumplimiento de los requisitos fiscales establecidos en la Cláusula DECIMATERCERA del Contrato, incluyendo la presentación de facturas o recibos conforme la normativa vigente de la A.F.I.P., la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la tenencia del Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente.

SEXTA: DOMICILIOS. A los efectos de la presente Adenda y del Contrato en curso, las partes fijan los siguientes domicilios especiales:

- LOCADOR: Héctor Moisés Ybarra, calle Bartolomé Mitre N° 186, ciudad de La Cocha, Provincia de Tucumán.
- LOCATARIO (Dirección General de Rentas de la Provincia): calle 24 de Septiembre N° 960-970, San Miguel de Tucumán.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las cláusulas del Contrato de Locación que no resulten modificadas por la presente Adenda conservan su plena vigencia y eficacia jurídica. La presente Adenda forma parte integrante del Contrato, al que se incorpora como instrumento complementario.

OCTAVA: COMPETENCIA. Para todos los efectos derivados del Contrato y de la presente Addenda, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán, con renuncia expresa al Fuero Federal.

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de de dos mil veintiséis.

C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Cont. DCTO. N° 2.127 /3 (MEyP).-
Ref. EXPEDIENTE N° 1828/222/B-2026
//3.

ANEXO

Entre el **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA** representado en este acto por el Sr. Ministro de Economía y Producción, D.N.I. N° , en virtud del Decreto N°.....(en adelante LA PROVINCIA), y **LA MUNICIPALIDAD DE BURRUYACU.**, representada en este acto por el Sr. Intendente Don Jorge Abraham Leal DNI. N° 14.053.648, (en adelante EL MUNICIPIO), (y en forma conjunta LAS PARTES), convienen en suscribir el presente Acuerdo, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO: El presente Acuerdo tiene como objeto el otorgamiento de asistencias financieras que garanticen principalmente el cumplimiento de la planilla salarial del personal municipal.

SEGUNDA: LA PROVINCIA otorga a EL MUNICIPIO, en el marco de la Ley N° 8.829, una asistencia financiera reintegrable para ser destinada a los fines indicados en la cláusula primera, durante el periodo comprendido entre los meses de agosto a diciembre del año 2026, ambos inclusive, por hasta la suma total PESOS (\$), la que será depositada por LA PROVINCIA en la cuenta del Fondo Fiduciario Municipal correspondiente a EL MUNICIPIO, administrada por la Caja Popular de Ahorros en su carácter de agente fiduciario, en montos mensuales y consecutivos, de acuerdo a la posibilidad del erario provincial. En caso de surgir la necesidad de mayor asistencia por motivos no previstos en el presente acuerdo, se suscribirán, a través del Ministerio de Economía y Producción, las correspondientes adendas.

TERCERA: En caso de necesidad, y a pedido del Sr. Intendente, el Sr Ministro de Interior, podrá determinar el otorgamiento de asistencias en el marco del artículo 1° de la ley 8.829, considerando la posibilidad del Tesoro Provincial; para lo cual se suscribirán las adendas pertinentes a través del Ministerio de Economía y Producción.

CUARTA: El Ministerio de Interior y/o la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas determinará mensualmente el monto que se otorgará, conforme a las cláusulas 2° y 3°, en concepto de asistencia financiera de acuerdo a la posibilidad financiera del Gobierno Provincial.

QUINTA: El Municipio se compromete –conforme la vigencia de las Leyes N° 8.829 y 7.467, sus modificatorias o las que en un futuro las reemplacen-; a ceder a favor del FONDO FIDUCIARIO MUNICIPAL de administrado por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia en su carácter de agente fiduciario, el monto de la asistencia financiera desembolsada conforme la Cláusula Segunda.

DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR



"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Cont. DCTO. N° 2.127 /3 (MEyP).-
Ref. EXPEDIENTE N° 1828/222/B-2026
//4

SEXTA: REINTEGRO DE LA ASISTENCIA FINANCIERA: EL MUNICIPIO reintegrará la asistencia financiera a LA PROVINCIA en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de gracia de seis (6) meses contados a partir de cada desembolso. A tal efecto, cederá los recursos que le correspondan, conforme a los siguientes porcentajes: A) hasta un 20% del valor de la cuota mensual, con recursos de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316 y modificatorias o regímenes que en el futuro la reemplacen-; y B) hasta un 80% del valor de la citada cuota, con los recursos del Fondo de Desarrollo del Interior -Ley N° 6.650 y modificatorias o regímenes que en el futuro la reemplacen-; a fin de cubrir la deuda contraída.

SÉPTIMA: Las asistencias financieras que se otorguen en el marco del presente Acuerdo, no devengarán ningún tipo de interés, dejando establecido que la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas, dependiente del Ministerio de Interior, deberá comunicar las cesiones al agente financiero de la provincia, Banco Macro S.A., informando los montos a retener.

OCTAVA: EL MUNICIPIO, a fin de acceder a la asistencia establecida en el presente, declara categóricamente que ha conciliado con la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Interior, los registros de deuda que mantiene con el Gobierno de la Provincia en base a los elementos aportados por la Contaduría General de la Provincia, y presta conformidad al saldo de la misma a la fecha de suscripción del presente Acuerdo, y que asume la obligación de:

- a) No tomar créditos con otros organismos nacionales o internacionales de carácter públicos o privados, ni efectuar ninguna operatoria similar, sin conocimiento y expresa autorización del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía y Producción
- b) Coordinar y optimizar sus sistemas de recaudación tributaria, debiendo a tal fin, suscribir convenios con la Dirección General de Rentas de la Provincia y otros organismos provinciales.
- c) Reducir el gasto total, durante la vigencia del presente acuerdo.
- d) Suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos sobre Recursos Coparticipables, correspondientes a la Coparticipación Federal — Ley N.º 6316— y al Fondo de Desarrollo del Interior (F.D.I.) —Ley N.º 6650—, sus modificatorias, complementarias y/o los regímenes que en el futuro las sustituyan, a favor de la Provincia, así como también de cualquier otro recurso de libre disponibilidad, con el fin de cubrir las deudas que EL MUNICIPIO mantenga con el Gobierno de la Provincia.
- e) No incrementar la planilla salarial a la fecha de suscripción del presente acuerdo, debiendo EL MUNICIPIO contar con el consentimiento del Ministerio de Interior para toda alta, baja o modificación de personal.

DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taquí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Cont. DCTO. N° 2.127 /3 (MEyP).-
Ref. EXPEDIENTE N° 1828/222/B-2026
//5.

- f) Abstenerse de iniciar acciones legales en contra de la Provincia, y desistir de las demandas judiciales que hubieren iniciado con anterioridad, en un plazo de 45 días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente acuerdo.

NOVENA: EL MUNICIPIO proporcionará toda documentación e información que requiera la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas y/o la Contaduría General de la Provincia, y se someterá al control y/o fiscalización que realice el Ministerio de Interior.

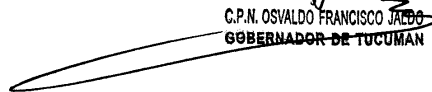
DÉCIMA: El Poder Ejecutivo Provincial, cuando lo estime necesario y a fin de descomprimir la situación financiera de EL MUNICIPIO, podrá implementar lo dispuesto por el Artículo 3° de la ley N.º 8.829.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISION. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir en cualquier momento el presente Acuerdo, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna. En caso de que EL MUNICIPIO haga uso de la presente cláusula, deberá reintegrar a LA PROVINCIA la totalidad de la deuda que mantenga con ésta a la fecha de la rescisión.

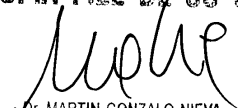
DÉCIMA SEGUNDA: La implementación y concreción del presente Acuerdo estará sujeta a la presentación por parte de EL MUNICIPIO, de la documentación necesaria y requerida a tales fines; Ordenanza de Adhesión y el respectivo decreto de Promulgación.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán (Provincia de Tucumán), a los días del mes de de dos mil veintiseis.


DARÍO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JACOBO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"


DR. MARTÍN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejó en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///2.-

CONT. DECRETO N° 1.904 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 856/200-O-2026.-

ANEXO UNICO

ORDEN	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°	MONTO
1	Abregu Rodrigo Reinaldo	44.658.745	\$ 150.000
2	Acosta Lucia Rafaela	35.808.246	\$ 150.000
3	Acosta Maria Milagros	43.706.394	\$ 150.000
4	Albarracin Alexis	43.563.291	\$ 150.000
5	Ale Ali Catalina	37.504.293	\$ 150.000
6	Alegrini Cristian Antonio	24.926.959	\$ 150.000
7	Alvarez Mercedes Carolina	27.634.007	\$ 150.000
8	Antoni David Maximiliano	39.726.539	\$ 150.000
9	Araoz Antonella	43.500.824	\$ 150.000
10	Araoz Mariño Julio Enrique	36.866.119	\$ 150.000
11	Argañaraz Ticiana Geraldine	52.388.709	\$ 150.000
12	Arias Fiorella Denise	50.199.760	\$ 150.000
13	Arias Francisco Raul	17.377.942	\$ 150.000
14	Aybar Nelda Jazmin Rosario	47.357.984	\$ 150.000
15	Barassi Mirta Del Valle	17.182.035	\$ 150.000
16	Barraza Paula Alejandra	21.333.392	\$ 150.000
17	Barrera Milagros Ayelen	45.274.793	\$ 150.000
18	Barriento Julio Jose	18.034.506	\$ 150.000
19	Barrientos Gabriel Andres	25.741.042	\$ 150.000
20	Bellido Alejandra Monica	22.264.783	\$ 150.000
21	Bellido Ariel Francisco	45.331.060	\$ 150.000
22	Bolaños Carlos Rafael	38.023.820	\$ 150.000
23	Brandan Natalia Paola	26.783.138	\$ 150.000
24	Brito Erika Ruth	48.008.874	\$ 100.000
25	Brito Marta Antonia	18.183.148	\$ 150.000
26	Brito Sebastian Tomas	45.443.806	\$ 150.000
27	Bulacio Constanza Maria	32.459.988	\$ 150.000
28	Burgos Exequiel Alejandro	36.585.595	\$ 100.000
29	Burgos Jorge Alejandro	17.041.873	\$ 100.000
30	Bustos Narciso Dante	22.031.107	\$ 150.000
31	Caballero Rafael Facundo	46.527.410	\$ 150.000
32	Caballero Robledo Juan Facundo	32.158.594	\$ 150.000
33	Caballero Robledo Rocio Del Cielo	39.739.539	\$ 150.000
34	Cabana Rodrigo	45.668.603	\$ 100.000
35	Caceres Ricardo Maximiliano	39.930.035	\$ 100.000
36	Cajal Amalia Del Valle	44.187.844	\$ 100.000
37	Canizo Fabian Roberto	22.613.785	\$ 150.000
38	Cantos Facundo Jose Ignacio	40.088.845	\$ 150.000
39	Cantos Geronimo Lautaro	45.273.551	\$ 150.000

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M. G.
FB

“2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980”

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M. G.
FB

40	Carabajal Carlos Marcelo	35.521.894	\$ 150.000
41	Cardozo Belen Maria Luz	33.965.491	\$ 100.000
42	Cardozo Pablo Horacio	41.983.236	\$ 150.000
43	Caro Elina Noemi Elizabeth	33.479.140	\$ 150.000
44	Caro Jose Daniel	32.589.365	\$ 150.000
45	Carughi Jezabel	48.007.264	\$ 150.000
46	Caseres Lorena Del Valle	33.091.408	\$ 150.000
47	Castro Aparicio Lautaro Daniel Ramon	45.861.355	\$ 100.000
48	Castro Jaimenes Augusto Sebastian	45.186.430	\$ 150.000
49	Castro Maria Cristina	18.183.102	\$ 150.000
50	Chaparro Marina Viviana	41.373.604	\$ 150.000
51	Chazarreta Cristian Benjamin	44.031.303	\$ 150.000
52	Chazarreta Maria Adela	23.826.104	\$ 150.000
53	Chazarreta Mayra Giselle	38.150.784	\$ 150.000
54	Chede Carina Viviana	33.973.538	\$ 100.000
55	Cion Cristian Sebastian	40.953.157	\$ 150.000
56	Cion Facundo Gaston	44.375.886	\$ 150.000
57	Cisneros Natividad Del Carmen	21.794.977	\$ 150.000
58	Cisneros Silvia Alejandra	30.131.004	\$ 150.000
59	Cisterna Micaela Veronica	25.862.127	\$ 150.000
60	Condori Aylen Nathalie	44.659.837	\$ 150.000
61	Copa Claudio David	41.817.315	\$ 150.000
62	Corbalan Jonathan Elias	40.923.829	\$ 150.000
63	Corbalan Lucas Exequiel	34.911.085	\$ 150.000
64	Cordoba Julia Del Carmen	18.383.919	\$ 150.000
65	Correa Luz Abigail	37.725.239	\$ 150.000
66	Costilla Antonio Augusto	28.966.516	\$ 150.000
67	Cuello Rosa Lina	20.153.090	\$ 150.000
68	Diaz Adriana Romina	36.041.200	\$ 150.000
69	Diaz Aleman Indiana Analia	40.953.238	\$ 150.000
70	Diaz Carlos Alberto	20.171.250	\$ 150.000
71	Diaz Claudia Rosario	21.746.005	\$ 150.000
72	Diaz Fanny Estefania	41.345.919	\$ 150.000
73	Diaz Lobo Mamani Fabian Alejandro	34.283.224	\$ 150.000
74	Diaz Marcos Omar	38.348.273	\$ 150.000
75	Diaz Maria De Los Angeles	35.523.289	\$ 150.000
76	Diaz Maria De Los Angeles	47.601.924	\$ 150.000
77	Diaz Milagros Ayelen	45.183.727	\$ 150.000
78	Diaz Ramon Alejandro	28.532.171	\$ 150.000
79	Diaz Roberto Carlos	24.622.709	\$ 150.000
80	Diaz Valeria Josefina	45.183.702	\$ 150.000
81	Dione Luis Alberto	44.031.341	\$ 150.000
82	Dominguez David Gustavo	26.743.020	\$ 150.000
83	Erazo Fatima Lorena	26.783.349	\$ 150.000
84	Espinosa Juan Jose	44.581.430	\$ 150.000

HC

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafti Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

85	Estrada Raul Alejandro	31.430.601	\$ 100.000
86	Fara Agustin	45.731.664	\$ 100.000
87	Fernandez Axel Jeremias	49.151.317	\$ 150.000
88	Fernandez Guillermo Mauricio Alejandro	45.511.907	\$ 150.000
89	Fernandez Sara Karina	25.741.202	\$ 150.000
90	Figueroa Cynthia Fernanda Macarena	38.510.512	\$ 100.000
91	Filipezuk Andres Rodrigo	41.650.696	\$ 100.000
92	Filipetti Analia	26.390.476	\$ 100.000
93	Foglia Walter Gustavo	48.007.838	\$ 100.000
94	Franco Axel Maximiliano	47.353.501	\$ 100.000
95	Franco Silvia Andrea	31.842.427	\$ 100.000
96	Galarza Adriana Soledad	31.946.845	\$ 150.000
97	Garcia Elma Del Valle	20.162.027	\$ 150.000
98	Garcia Juan Enrique	17.619.397	\$ 150.000
99	Gerez Raquel Del Valle	31.040.662	\$ 150.000
100	Gianfrido Sebastian Marcelo	28.481.054	\$ 150.000
101	Gimenez Carlos Cirilo	20.445.664	\$ 150.000
102	Gimenez Oscar Humberto	20.311.689	\$ 150.000
103	Gonzalez Elsa Mercedes	23.894.320	\$ 150.000
104	Gonzalez Guillermo Salvador	38.023.448	\$ 150.000
105	Gonzalez Irina Mariel	41.533.581	\$ 150.000
106	Gonzalez Isabel	25.042.814	\$ 150.000
107	Gonzalez Jose Antonio	41.300.009	\$ 150.000
108	Gonzalez Juan Angel	17.526.280	\$ 150.000
109	Gonzalez Maria De Los Angeles	36.550.668	\$ 100.000
110	Gonzalez Santiago Gaston	39.973.827	\$ 150.000
111	Gonzalez Silvia Alejandra	36.339.327	\$ 150.000
112	Grilanc Fernandez Paula Cecilia	31.606.704	\$ 150.000
113	Guanca Raul Maximiliano	39.698.092	\$ 150.000
114	Guerrero Jose Antonio	26.412.615	\$ 150.000
115	Gutierrez Angel Jose	22.587.801	\$ 150.000
116	Gutierrez Angel Luciano	45.440.594	\$ 150.000
117	Gutierrez Cynthia Belen	39.572.445	\$ 150.000
118	Gutierrez Hector Luis	38.063.164	\$ 150.000
119	Gutierrez Ismael Vicente Rosario	32.367.002	\$ 100.000
120	Gutierrez Romina Paola	38.063.163	\$ 150.000
121	Haro Cristian Jose Exequiel	28.546.021	\$ 150.000
122	Herrera Estela Soledad	31.038.257	\$ 150.000
123	Herrera Myriam Elizabeth	34.911.427	\$ 150.000
124	Herrera Nancy Celina	33.091.197	\$ 150.000
125	Herrera Roque Benito	23.310.686	\$ 150.000
126	Horak Nadia Micaela	41.275.860	\$ 150.000
127	Hoyos Leonardo Ezequiel	33.978.588	\$ 150.000
128	Humberto Magdalena Isabel	32.446.651	\$ 100.000
129	Ibañez Axel Gustavo	43.432.741	\$ 150.000

Amado
REGINO AMADO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FD

HC.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

130	Ibañez Carla Jimena	43.290.885	\$ 150.000
131	Ibañez Claudia Carolina	35.814.807	\$ 100.000
132	Ibiris Maria Del Lujan	39.725.556	\$ 150.000
133	Iramain Enzo Brahian	35.816.507	\$ 100.000
134	Iramain Rene Alberto	25.785.659	\$ 150.000
135	Iramain Rocio Milagros	48.347.292	\$ 150.000
136	Iturre Ariel Omar	47.499.446	\$ 150.000
137	Jimenez Ceferino Daniel	25.922.700	\$ 150.000
138	Jimenez Luis Maximiliano	34.509.528	\$ 150.000
139	Juarez Alexis Damian	45.962.261	\$ 150.000
140	Juarez Gerardo Angel	33.703.605	\$ 150.000
141	Juarez Jonathan Gabriel	41.870.163	\$ 150.000
142	Juarez Laura Marianella	45.727.300	\$ 100.000
143	Juarez Lorena Gabriela	41.651.400	\$ 150.000
144	Juarez Maria Belen	32.413.099	\$ 150.000
145	Juarez Mercedes Vanessa	37.191.724	\$ 150.000
146	Juarez Nestor Marcelo	26.399.927	\$ 150.000
147	Juarez Valentina Del Carmen	47.501.021	\$ 100.000
148	Juarez Yanina Marine	37.484.714	\$ 150.000
149	Lazarte Cristian Raul	24.746.402	\$ 150.000
150	Lazarte Grossi Maria Cristina	18.825.559	\$ 100.000
151	Lazarte Juan Jose	31.589.517	\$ 150.000
152	Lazarte Lucas Leonardo	44.476.299	\$ 150.000
153	Leal Amelia Elizabeth	42.935.252	\$ 100.000
154	Ledesma Jorge Rafael	38.116.029	\$ 150.000
155	Leguizamon Leila Lourdes	43.962.619	\$ 150.000
156	Leguizamon Melani Fernanda	47.848.843	\$ 150.000
157	Lobo Maria Del Carmen	22.451.576	\$ 150.000
158	Lobo Raul Eduardo	39.571.193	\$ 100.000
159	Lopez Maria Mercedes	39.359.193	\$ 150.000
160	Lopez Miguel Alfredo	45.121.903	\$ 150.000
161	Lozada Maria Julia	32.827.668	\$ 100.000
162	Lozada Nelson Arnaldo	31.204.927	\$ 100.000
163	Luna Dalmira Micaela	45.121.592	\$ 150.000
164	Luna Joel Ariel Marcelo	45.197.220	\$ 100.000
165	Luna Jorgelina Alejandra	37.500.613	\$ 150.000
166	Luquetti Brisa Nicole	42.350.683	\$ 150.000
167	Macedo Tomas Juan Ignacio	45.185.591	\$ 150.000
168	Maidana Myriam Beatriz	23.146.026	\$ 150.000
169	Mamani Maria Agustina	41.446.269	\$ 150.000
170	Marazza Luis Alberto	29.242.435	\$ 150.000
171	Martinez Jenifer Escarlett	48.784.675	\$ 150.000
172	Medina Ricardo Francisco	34.064.379	\$ 150.000
173	Melian Gabriel Esteban	32.202.757	\$ 150.000
174	Mina Jose Luis	16.314.961	\$ 150.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

HC.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M. G.
FB

175	Molina Copertino Osvaldo Sebastian	45.232.422	\$ 150.000
176	Monasterio Evelyn De Lujan	40.727.904	\$ 150.000
177	Monteros Eduardo Jesus	25.503.663	\$ 150.000
178	Monteros Jessica Lorena	27.595.044	\$ 150.000
179	Montiglio Guillermo Esteban	48.199.511	\$ 150.000
180	Morales Sergio Nicolas	40.699.886	\$ 150.000
181	Moreira Fiorella Silvina	27.231.716	\$ 150.000
182	Moreno Andres Alfredo	26.013.656	\$ 150.000
183	Moreno Deborah Anabel	35.812.947	\$ 150.000
184	Moreno Florencia Ayelen	41.535.080	\$ 150.000
185	Moreno Juan Carlos	23.310.775	\$ 150.000
186	Moreno Rocio De Los Angeles	41.649.130	\$ 100.000
187	Moreno Sofia Anabel	37.503.183	\$ 150.000
188	Mosele Facundo	45.273.538	\$ 150.000
189	Moya Diego Exequiel	31.870.043	\$ 150.000
190	Moya Lautaro Fernando	38.741.761	\$ 150.000
191	Moyano Cesar Eduardo	32.513.843	\$ 150.000
192	Moyano Monica Noemi	36.585.302	\$ 150.000
193	Nieva Agustin	45.441.980	\$ 150.000
194	Nieva Cesar Rolando	33.969.501	\$ 150.000
195	Nuñez Luis Alejandro	34.201.796	\$ 150.000
196	Nuñez Victor Armando	40.238.190	\$ 150.000
197	Olea Analia	33.973.883	\$ 150.000
198	Olea Lorena Elizabeth	25.255.913	\$ 150.000
199	Olmos Rosario Alejandra	43.964.864	\$ 150.000
200	Orellana Joaquin	48.485.794	\$ 100.000
201	Orellana Marcela Maria	41.818.526	\$ 100.000
202	Ortega Liendo Bruno Benjamin	45.671.982	\$ 150.000
203	Ortiz Erika Emilse	39.143.348	\$ 100.000
204	Ovejero Ivan Augusto	44.658.079	\$ 150.000
205	Paez Cristian Ruben	27.595.238	\$ 150.000
206	Pajon Camilo Marcial	40.783.211	\$ 150.000
207	Palavecino Juan Eusebio	36.042.095	\$ 150.000
208	Paz Axel Fernando	45.510.833	\$ 150.000
209	Peralta Analia Soledad	29.082.693	\$ 100.000
210	Peralta Jessica Soledad	38.509.856	\$ 150.000
211	Peralta Miguel Francisco	31.946.386	\$ 100.000
212	Peralta Priscila	45.861.920	\$ 150.000
213	Pereyra Maria Valentina	47.773.340	\$ 100.000
214	Perez Matias Alejandro	36.550.682	\$ 150.000
215	Pino Fatima Del Valle	25.741.976	\$ 150.000
216	Pisano Antonio Nicolas	38.023.485	\$ 150.000
217	Pisano Luciana Cecilia	45.194.020	\$ 150.000
218	Pisano Mauricio Joaquin	47.499.974	\$ 150.000
219	Pizzo Cesar Ricardo	16.034.971	\$ 150.000

HC.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M. G.
FB

220	Plitman Victor Ariel	31.588.521	\$ 150.000
221	Ponce Leandro Nicolas	40.357.906	\$ 150.000
222	Ponce Marcelo Sergio	18.186.435	\$ 150.000
223	Ponce Maria Valentina	45.332.820	\$ 150.000
224	Ponce Martin Mariano	46.528.623	\$ 150.000
225	Portillo Mercedes Yanina Del Valle	34.604.807	\$ 100.000
226	Puerta Agustina Antonella	45.194.069	\$ 150.000
227	Quinteros Juan Carlos	16.933.526	\$ 150.000
228	Ramirez Leonardo Gonzalo	33.824.555	\$ 150.000
229	Rasguido Alfredo Fabian	30.907.102	\$ 150.000
230	Rasguido Daniel Antonio	29.082.173	\$ 150.000
231	Rasguido Paola Elizabeth	26.859.289	\$ 150.000
232	Rearte Cristian Sebastian	31.812.819	\$ 150.000
233	Rearte Reyes Humberto	20.311.865	\$ 150.000
234	Reynaga Carla Romina	35.517.930	\$ 150.000
235	Reynoso Ana Alejandra	42.215.515	\$ 150.000
236	Rios Manuel Alejandro	33.697.530	\$ 150.000
237	Rivas Andres Martin	23.963.930	\$ 150.000
238	Rivero Dario Sebastian	28.681.412	\$ 150.000
239	Rodriguez Alejandra Mercedes Del Valle	27.400.973	\$ 150.000
240	Rodriguez Johana Giselle	34.325.599	\$ 150.000
241	Rodriguez Liliana Del Carmen	29.430.518	\$ 150.000
242	Rodriguez Maia Amira	45.185.295	\$ 150.000
243	Rodriguez Maria Cristina	18.767.999	\$ 150.000
244	Rodriguez Martin Alejandro	27.944.244	\$ 150.000
245	Rodriguez Perla Melina	42.938.647	\$ 150.000
246	Rodriguez Ramona Rosa	18.622.372	\$ 150.000
247	Rojas Emilse Carolina	41.446.126	\$ 100.000
248	Roldan Irene Del Carmen	26.154.590	\$ 150.000
249	Romano Angel Gerardo	33.147.539	\$ 150.000
250	Romero Maria Paula	42.525.754	\$ 150.000
251	Ruiz Gabriel Emiliano	45.061.120	\$ 100.000
252	Ruiz Jesus Fabian	22.451.350	\$ 150.000
253	Ruiz Katia Abigail	48.485.841	\$ 150.000
254	Ruiz Maria Del Milagro	35.810.500	\$ 150.000
255	Ruiz Monica Jimena	41.533.509	\$ 150.000
256	Salim Victoria Fille	43.499.337	\$ 150.000
257	Salinas Ariel Leonardo	37.484.309	\$ 150.000
258	Salinas Yamila Abigail	47.355.700	\$ 150.000
259	Salvatierra Maria Antonia	31.487.472	\$ 150.000
260	Sanchez Monica Lorena	35.523.461	\$ 150.000
261	Sanchez Ramon Ivan	31.619.735	\$ 150.000
262	Sanchez Rocio Belen	44.703.939	\$ 150.000
263	Sandruss Clara Nahir	44.558.681	\$ 150.000
264	Santana Anahi Del Milagro	36.042.216	\$ 100.000

HC.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

265	Santana Norma Ines	25.741.120	\$ 100.000
266	Santo Muze Ivan Javier	42.525.017	\$ 150.000
267	Santos Andrea Alejandra	36.350.450	\$ 100.000
268	Sarapura Tatiana Elizabeth	44.659.840	\$ 150.000
269	Sarverry Maria Fernanda	42.939.703	\$ 150.000
270	Sarverry Sofia Gabriela	45.332.086	\$ 150.000
271	Serrano Fernanda Elizabeth	38.150.616	\$ 150.000
272	Serrano Marcelo Augusto	28.532.022	\$ 150.000
273	Sica Bustamante Brenda Denisse	41.446.480	\$ 150.000
274	Sica Bustamante Fabricio Ricardo	42.664.377	\$ 150.000
275	Sica Fiorella Denise	37.423.651	\$ 150.000
276	Sica Sergio Matias	36.839.049	\$ 150.000
277	Sierra Gonzalo	44.979.622	\$ 150.000
278	Silva Marcelo Fabio	30.496.908	\$ 150.000
279	Soraire Brenda Micaela	39.759.167	\$ 150.000
280	Soria Maria Teresa	18.749.297	\$ 150.000
281	Sosa Alicia Argentina	28.658.891	\$ 150.000
282	Sosa Ana Maria	33.375.877	\$ 150.000
283	Sotelo Ricardo Horacio	25.212.089	\$ 150.000
284	Testa Debora Vanina	38.742.295	\$ 150.000
285	Testa Isaías Manuel	45.963.772	\$ 150.000
286	Testa Rita Mabel	36.042.966	\$ 150.000
287	Tolaba Enrique Gustavo	35.548.898	\$ 150.000
288	Torino Alberto Francisco	25.963.499	\$ 150.000
289	Torres Jonathan Exequiel	37.503.024	\$ 150.000
290	Trejo Romero Nicanor	46.973.976	\$ 150.000
291	Uncos Maria Susana	22.039.158	\$ 150.000
292	Vaca Diaz Antonella Agostina	47.774.241	\$ 150.000
293	Valdez Gabriel Alejandro	31.353.429	\$ 150.000
294	Valdez Jessica Andrea	37.503.933	\$ 150.000
295	Valdez Maia Tatiana	47.353.700	\$ 150.000
296	Valdez Mariana Alejandra	45.512.134	\$ 150.000
297	Valdez Mauricio Jose Agustin	41.143.792	\$ 150.000
298	Valdez Mercedes Viviana	24.842.856	\$ 150.000
299	Valdez Norma Viviana	35.814.050	\$ 150.000
300	Vallejo Hector Hugo	20.662.362	\$ 150.000
301	Vallejo Lourdes Maria Lucia	44.191.246	\$ 150.000
302	Vega Ramon Antonio	21.622.559	\$ 150.000
303	Vera Maira Jimena	40.531.394	\$ 150.000
304	Villafañe Juana Yanina Yael	44.920.085	\$ 150.000
305	Yafar Eliana Carolina	30.069.537	\$ 150.000
306	Zamorano Juan Ignacio	47.221.689	\$ 150.000

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

M. G.
FB

H. A. Chores
Sr. HUGO ALBERTO CHORES
A/C DIRECCION DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

III/2.-

CONT. DECRETO N° 2.176 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 962/ 200-O-2026.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Abella Daniel Alberto	37.096.822	\$ 50.000
2	Abella Humberto Rene	12.598.547	\$ 50.000
3	Acevedo Bruno Daniel Eduardo	31.030.117	\$ 50.000
4	Acevedo Ricardo Americo	10.925.872	\$ 50.000
5	Acosta Jose Luis	17.614.699	\$ 50.000
6	Aguilar Jose Ariel	26.412.248	\$ 50.000
7	Aguirre Sergio Rene	13.710.936	\$ 50.000
8	Aguirre Brenda Elizabeth	18.901.857	\$ 50.000
9	Aguirre Noelia Nataly	18.901.858	\$ 50.000
10	Alarcon Rocio	40.953.139	\$ 50.000
11	Alderete Miguel Rufino	11.762.159	\$ 50.000
12	Alvarez Claudia Jissela	34.126.898	\$ 50.000
13	Alvarez Cristian Rafael	25.740.781	\$ 50.000
14	Alvarez Maira Elizabeth	38.183.592	\$ 50.000
15	Amaya Roberto Antonio	25.255.669	\$ 50.000
16	Apaza Zela Edgar	92.312.791	\$ 50.000
17	Apestey Marcela Teresa	27.722.516	\$ 50.000
18	Aragon Mercedes Del Valle	20.760.922	\$ 50.000
19	Avila Pedro Enrique	16.686.391	\$ 50.000
20	Aybar Jesus Ruben	17.269.189	\$ 50.000
21	Bache Carlos Dante	33.703.508	\$ 50.000
22	Brandan Dominique Agustina	49.207.911	\$ 50.000
23	Brito Ramon Oscar	18.523.709	\$ 50.000
24	Campagnon Maria De Los Angeles	26.584.661	\$ 50.000
25	Carabajal Priscila Ayelen	45.333.046	\$ 50.000
26	Carabajal Ramon Antonio	13.853.194	\$ 50.000
27	Carrizo Joaquin Antonio	8.052.902	\$ 50.000
28	Carrizo Roque Alfredo	13.279.686	\$ 50.000
29	Carrizo Orlando Oscar Eduardo	14.984.705	\$ 50.000
30	Casas Maria Cecilia	28.223.705	\$ 50.000
31	Centeno Hugo Alfredo	13.754.957	\$ 50.000
32	Chico Eduardo Horacio	10.221.571	\$ 50.000
33	Cierra Norma Rosana	24.868.281	\$ 50.000
34	Cuenca Laura Del Transito	12.598.097	\$ 50.000
35	Del Grande Romina Valeria	27.886.262	\$ 50.000

Amado
 REGINO AMADO
 PRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

he

he

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976. Cierre Masivo de

36	Delgado Jacobo Abraham	39.575.468	\$ 50.000
37	Delgado Julio Cesar	20.284.546	\$ 50.000
38	Diaz Miguel Rosendo	17.182.982	\$ 50.000
39	Diaz Victor Rodolfo	13.959.225	\$ 50.000
40	Dominguez Roxana Del Milagro	27.962.790	\$ 50.000
41	Duboy Norma Noemi	17.127.820	\$ 50.000
42	Durand Hugo Ramon	20.394.914	\$ 50.000
43	Epstein Manuel Alejandro	22.825.770	\$ 50.000
44	Escudero Elsa	11.332.960	\$ 50.000
45	Farias Maria Antonia	6.054.215	\$ 50.000
46	Figueroa Milagros Elizabeth	43.161.774	\$ 50.000
47	Franco Cinthia Gabriela	40.965.144	\$ 50.000
48	Franco Luis Marcelo	41.375.172	\$ 50.000
49	Franco Romina Giselle	40.965.145	\$ 50.000
50	Gallardo Jose Antonio	16.784.821	\$ 50.000
51	Gallardo Ibañez Enrique Antonio	39.139.276	\$ 50.000
52	Garcia Jose Arnaldo	22.676.663	\$ 50.000
53	Gomez Estefania Del Valle	41.446.783	\$ 50.000
54	Gomez Jesus Eduardo	13.784.763	\$ 50.000
55	Gonzalez Mercedes Del Valle	17.351.459	\$ 50.000
56	Gorocito Jessica Jennifer	35.626.324	\$ 300.000
57	Guantay Ester Del Valle	16.832.882	\$ 50.000
58	Guevara Paredes Paul Larry	94.765.878	\$ 50.000
59	Helguero Andrea Rosalia	6.035.295	\$ 50.000
60	Ibarra Primitivo Ramon	17.655.530	\$ 50.000
61	Iñigo Ramona Del Carmen	24.340.401	\$ 50.000
62	Lazarte Cristian Andres	25.945.437	\$ 50.000
63	Ledesma Carlos Sebastian	44.028.232	\$ 50.000
64	Ledesma Sebastian Eduardo	29.268.612	\$ 50.000
65	Ledesma Reyes Gonzalo	48.613.353	\$ 50.000
66	Llanos Juan Carlos	16.811.582	\$ 50.000
67	Lopez Damian Horacio	25.213.496	\$ 50.000
68	Luna Juan Francisco	13.474.805	\$ 50.000
69	Luna Barbara Elizabeth	34.186.998	\$ 50.000
70	Maidana Ruben Dario	17.947.794	\$ 50.000
71	Manrique Jessica Gabriela	33.703.948	\$ 50.000
72	Manrique Maximiliano Gaston	41.870.321	\$ 50.000
73	Manrique Miguel Ernesto	17.458.959	\$ 50.000
74	Medina David Antonio	16.686.147	\$ 50.000
75	Medina Maria Mercedes	26.138.804	\$ 50.000
76	Medina Apcho Pepe David	94.199.097	\$ 50.000

REGINO AMADO
GO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de

Tucumán

77	Medrano David Alberto	26.676.346	\$ 50.000
78	Mendez Cesar Angel	28.147.264	\$ 50.000
79	Mendez Jesus Miguel Angel	29.744.143	\$ 50.000
80	Molina Quiroga Carlos Alberto	12.013.791	\$ 50.000
81	Monzon Fernando Andres	26.013.424	\$ 50.000
82	Moreno Juan Jose	29.279.546	\$ 300.000
83	Morillo Maria Antonia	10.467.887	\$ 50.000
84	Moyano Julio Cesar	13.066.210	\$ 50.000
85	Nacchio Ricardo Alberto	14.084.356	\$ 50.000
86	Navarro Honorio Belindo	8.053.945	\$ 50.000
87	Navarro Mercedes Eufemia	16.811.432	\$ 50.000
88	Navarro Sebastian Alfredo	28.290.541	\$ 50.000
89	Nieva Luis Hector	12.597.818	\$ 50.000
90	Nieva Hugo Alberto	16.132.837	\$ 50.000
91	Paez Hugo Daniel	34.132.343	\$ 50.000
92	Palacio Simon Jose	18.166.312	\$ 50.000
93	Palavecino Alberto Armando	17.947.411	\$ 50.000
94	Pallares Nimia Del Valle	23.034.030	\$ 50.000
95	Paz Mercedes Del Carmen	12.598.256	\$ 50.000
96	Perez Adrian Ariel	30.442.438	\$ 50.000
97	Perez Antonio Alejandro	27.017.150	\$ 50.000
98	Perez Marta Cristina Del Valle	28.221.590	\$ 50.000
99	Perez Rodolfo Jose	23.449.226	\$ 50.000
100	Pertusi Milagros	47.601.720	\$ 50.000
101	Ramirez Antonio	14.037.661	\$ 50.000
102	Reyes Beatriz Alejandra	18.228.077	\$ 50.000
103	Reyes Silvana Lorena	30.117.570	\$ 50.000
104	Reynoso Sara Argentina	4.779.843	\$ 50.000
105	Rios Orlando Walter	17.268.092	\$ 50.000
106	Rivadeneira Carlos Victor	17.268.050	\$ 50.000
107	Robles Antonia Del Carmen	12.675.896	\$ 50.000
108	Robles Beatriz Del Carmen	17.041.620	\$ 50.000
109	Rocha Magdalena Del Carmen	12.870.267	\$ 50.000
110	Rocha Marcela Del Valle	18.185.987	\$ 50.000
111	Rodriguez Erik Patricio Sebastian	36.865.272	\$ 50.000
112	Rodriguez Josefina Nair Del Valle	42.121.947	\$ 50.000
113	Rodriguez Marcelo Fabian	22.263.505	\$ 50.000
114	Rodriguez Mario Hugo	22.331.199	\$ 50.000
115	Rodriguez Mirka Cameron	45.513.409	\$ 50.000
116	Rojas Brenda Anahi	40.474.801	\$ 50.000
117	Roldan Adrian Eduardo	31.809.945	\$ 50.000

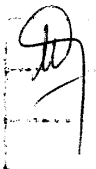
Amado
 REGINO AMADO
 TRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

R

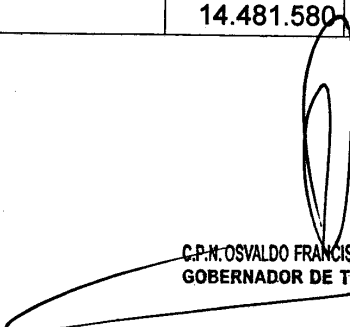
W

Tucumán

118	Ruiz Jose Manuel	47.772.864	\$ 50.000
119	Sacomani Ruben Angel	16.314.536	\$ 50.000
120	Saldaño Dora Marina	23.784.737	\$ 50.000
121	Sanchez Dalmacio	14.044.970	\$ 50.000
122	Santos Norma Isabel	31.499.073	\$ 50.000
123	Sedan Juan Ramon	22.450.637	\$ 50.000
124	Sierra Nancy Gabriela	24.098.213	\$ 50.000
125	Silva Jose Luis	13.710.198	\$ 50.000
126	Soraire Sergio Fabian	17.696.428	\$ 50.000
127	Soria Daniel Antonio	22.877.557	\$ 50.000
128	Soria Ruth Mariana	45.516.474	\$ 50.000
129	Sotelo Pedro Pablo	14.916.789	\$ 50.000
130	Suarez Alejandro Valentin	25.342.294	\$ 50.000
131	Tejerina Cyntia Mabel	33.697.369	\$ 50.000
132	Tejerina Rocio Belen	45.668.639	\$ 50.000
133	Tejerina Sabrina Elizabeth	45.668.640	\$ 50.000
134	Varas Julio Cesar	12.352.940	\$ 50.000
135	Veliz Alberto Miguel	11.915.239	\$ 50.000
136	Villafañe Maria Laura	21.090.764	\$ 50.000
137	Villalba Daniel Alberto	8.036.921	\$ 150.000
138	Zeballo Eusebio Luis	14.481.580	\$ 50.000



REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"



Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de

..1/2. Continua DECRETO N°

2.115 /4 (MDS)

ANEXO ÚNICO
ADENDA AL CONVENIO DE EJECUCIÓN
PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE LA LINEA COMEDORES ESCOLARES

Entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, representada en este acto por el licenciado Alfredo Vota, D.N.I., en calidad de SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA, en adelante "LA SECRETARÍA", y la PROVINCIA DE, representada por, en adelante "LA JURISDICCIÓN", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente ADENDA al Convenio de Ejecución para la Prestación de Comedores Escolares suscripto con fecha, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.724 se creó el PROGRAMA NACIONAL DE NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN destinado a cubrir los requerimientos nutricionales de la población en situación de vulnerabilidad.

Que mediante la Resolución del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 8 de fecha 8 de enero de 2020 se creó el PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE, cuyo objetivo general consiste en garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de toda la población, con especial orientación hacia los sectores de mayor vulnerabilidad social.

Que en los lineamientos generales y componentes aprobados en el marco de dicho Plan se encuentra el Componente A - SEGURIDAD ALIMENTARIA, Punto 2: PRESTACIONES PARA COMEDORES ESCOLARES.

Que por Resolución N° 66 de fecha 26 de marzo de 2024 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO se dispuso la transferencia del "Componente A SEGURIDAD ALIMENTARIA, Punto 2: Prestaciones para Comedores Escolares", correspondiente a la Resolución del entonces Ministerio de Desarrollo Social N° 8 de fecha 8 de enero de 2020, del ámbito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ambas dependientes del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 196 de fecha 16 de mayo de 2024 fueron aprobadas la implementación de la Línea de Acción "Prestaciones para Comedores Escolares", las pautas para su ejecución y el modelo de convenio a suscribirse con las jurisdicciones provinciales y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, estableciendo que el aporte nacional constituye un financiamiento complementario destinado a fortalecer la calidad de las prestaciones alimentarias brindadas en establecimientos educativos de gestión estatal.

Que posteriormente, mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 826 de fecha 30 de agosto de 2024, se amplió la Línea de Acción "Prestaciones para Comedores Escolares", incorporando nuevos componentes orientados al fortalecimiento institucional, la educación alimentaria nutricional y el acompañamiento socioeducativo, con el objeto de optimizar el funcionamiento de los comedores escolares y fortalecer las trayectorias educativas de los estudiantes alcanzados.

Que conforme ello se suscribió convenio N° y adenda N°, en adelante el "EL CONVENIO".

Que la experiencia recogida durante la ejecución de los convenios suscriptos con las jurisdicciones evidencia la necesidad de profundizar los mecanismos de seguimiento, monitoreo, evaluación y control de gestión de las acciones financiadas con recursos nacionales.

./13. Continúa DECRETO N°

2.115 /4 (MDS)

Que, en tal sentido, resulta necesario fortalecer los instrumentos de verificación y trazabilidad de la información, asegurando la disponibilidad de datos actualizados sobre cobertura, ejecución presupuestaria, rendiciones de cuentas y funcionamiento efectivo de las prestaciones a comedores escolares.

Que las prestaciones a comedores escolares comprende la provisión de distintas provisiones alimentarias —como desayuno, merienda, almuerzo, cena o módulos alimentarios, según la modalidad y las necesidades de cada jurisdicción— y se implementa en articulación con las autoridades educativas y los organismos responsables de su gestión, procurando garantizar criterios de calidad nutricional. Que asimismo corresponde reafirmar el carácter complementario del financiamiento nacional, promoviendo la corresponsabilidad de las jurisdicciones en el sostenimiento de las prestaciones a comedores escolares mediante la definición de aportes mínimos de financiamiento local.

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES consideran conveniente suscribir la presente ADENDA sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

La presente ADENDA tiene por objeto fortalecer los mecanismos de financiamiento, seguimiento, monitoreo, control y evaluación de la Línea de Acción "Prestaciones a Comedores Escolares", estableciendo condiciones complementarias para la ejecución de los fondos transferidos por el Estado Nacional a partir del ejercicio 2026.

SEGUNDA: APORTES LA SECRETARÍA informará anualmente a LA JURISDICCIÓN el monto del presupuesto asignado. El aporte nacional no podrá superar el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del monto total proyectado por LA JURISDICCIÓN para la implementación de las prestaciones a comedores escolares durante ese ejercicio.

Una vez comunicado dicho monto, LA JURISDICCIÓN deberá presentar el correspondiente Plan Anual, consignando la totalidad de los recursos destinados a comedores escolares, independientemente de su fuente de financiamiento (fondos provinciales o nacionales). El aporte efectuado por LA JURISDICCIÓN deberá representar, como mínimo, el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del monto total.

A los fines de acreditar el cumplimiento de la presente obligación, LA JURISDICCION deberá presentar la documentación presupuestaria, financiera y/o contable que le sea requerida por LA SECRETARÍA conforme ANEXO I.

TERCERA: REVISIÓN ANUAL DEL APORTE MÍNIMO

LAS PARTES acuerdan que los aportes establecidos en la cláusula precedente podrán ser revisados anualmente por LA SECRETARÍA, considerando la evolución de las variables presupuestarias, económicas y de cobertura de la Línea.

CUARTA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

El aporte financiero nacional será transferido en al menos TRES (3) desembolsos.

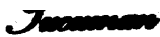
La efectivización de cada desembolso quedará sujeta al cumplimiento por parte de LA JURISDICCION de las obligaciones de rendición de cuentas y carga de información exigidas por la normativa vigente, a través del SITRARED.

LA SECRETARÍA podrá suspender, diferir o reprogramar desembolsos pendientes cuando verifique incumplimientos en materia de rendición, observaciones no subsanadas o inconsistencias en la información presentada.

QUINTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Con el objeto de fortalecer los mecanismos de seguimiento y evaluación de la ejecución de la Línea, LA SECRETARÍA podrá realizar visitas técnicas, relevamientos, inspecciones y acciones de monitoreo en los establecimientos educativos alcanzados por el CONVENIO.





./I/4. Continúa DECRETO Nº 2.115 /4 (MDS)

A tales efectos, LA JURISDICCION presta expresa conformidad para que dichas acciones puedan efectuarse sin necesidad de notificación previa, debiendo garantizar el acceso a las escuelas, a la información, documentación, registros, y demás elementos que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de los objetivos de la Línea.

SEXTA: INFORMACIÓN Y TRAZABILIDAD

LA JURISDICCION deberá mantener actualizada toda la información requerida por LA SECRETARIA respecto de:

- a) establecimientos educativos con prestaciones a comedores escolares;
- b) matrícula beneficiaria;
- c) modalidades de prestación alimentaria;
- d) ejecución presupuestaria y financiera;
- e) rendiciones de cuentas efectuadas mediante SITRARED;
- f) actualización de la Base Nacional Homologada (BNH) o el sistema que LA SECRETARIA informe, incluyendo la identificación de los estudiantes alcanzados por prestaciones alimentarias escolares y toda otra información que permita el seguimiento de las trayectorias educativas;
- g) cualquier otro dato que resulte necesario para el seguimiento, monitoreo, evaluación y control de gestión de la Línea de Acción a requerimiento de LA SECRETARIA.

La información prevista en la presente cláusula deberá ser presentada conforme los formatos y, criterios metodológicos y procedimientos establecidos en el ANEXO I, el cual integra la presente Adenda.

La falta de actualización, presentación o consistencia de dicha información será considerada incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA JURISDICCION en el marco del Convenio y de la presente Adenda.

SÉPTIMA: PLAN ANUAL DE PRESTACIONES PARA COMEDORES ESCOLARES

LA JURISDICCION deberá presentar el Plan Anual, que incluirá las prestaciones para la implementación de la Línea conforme la totalidad de la información requerida en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Adenda.

Asimismo, LA JURISDICCION deberá presentar los Informes de Avance y de Cierre previstos en el ANEXO I, en los plazos, condiciones y formatos que establezca LA SECRETARÍA.

Toda la documentación técnica, presupuestaria, nutricional y operativa presentada en el marco del Plan Anual, de los Informes de Avance y de los Informes de Cierre, conforme ANEXO I, deberá encontrarse suscripta por la autoridad jurisdiccional competente y por un profesional nutricionista matriculado.

LA SECRETARÍA podrá requerir aclaraciones, ampliaciones, documentación complementaria o adecuaciones respecto de la información presentada.

La falta de presentación del Plan Anual, de los Informes de Avance o de Cierre, su presentación fuera de término, la omisión de información sustancial prevista en el ANEXO I o la falta de subsanación de las observaciones efectuadas por LA SECRETARÍA serán consideradas incumplimientos a las obligaciones asumidas en la presente Adenda.

OCTAVA: SANCIONES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima del CONVENIO, constituyen causales específicas para la suspensión de desembolsos, la reasignación de los fondos correspondientes a desembolsos pendientes de efectivización o la exigencia de reintegro total o parcial de los

Tucumán

..//5. Continua DECRETO N° 2.115 /4 (MDS)

recursos ya transferidos:

- a) el incumplimiento del porcentaje mínimo de aporte jurisdiccional establecido en la presente Adenda;
- b) la falta de presentación o la no aprobación de las rendiciones de cuentas por causa imputable a LA JURISDICCION;
- c) la detección de desvíos respecto del destino autorizado de los fondos;
- d) la negativa injustificada a facilitar las tareas de seguimiento, monitoreo o control efectuadas por LA SECRETARÍA;
- e) la existencia de inconsistencias sustanciales entre la información declarada por la jurisdicción y la verificada durante las acciones de monitoreo;
- f) el incumplimiento de la obligación de mantener actualizada la información requerida por LA SECRETARÍA.
- g) la falta de presentación del Plan Anual, su presentación fuera de término, la omisión de información sustancial prevista en el ANEXO I o la falta de subsanación de las observaciones efectuadas por LA SECRETARÍA.
- h) la falta de actualización de la Base Nacional Homologada (BNH), la presentación incompleta de los indicadores previstos en el ANEXO I, la existencia de inconsistencias sustanciales en la información declarada o la imposibilidad de verificar documentalmente los datos informados por la jurisdicción.

NOVENA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES ratifican en todos sus términos las cláusulas del CONVENIO de Ejecución para la Prestación de Comedores Escolares que no hubieran sido expresamente modificadas por la presente Adenda.

DECIMA: VIGENCIA

La presente adenda regirá desde la fecha de su firma hasta la finalización del CONVENIO.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los __ días del mes de ____ de 2026.

C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

D. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

"2026 Año de la Memoria por: Golpe Cívico Militar de 1.976, Cierre Masivo de

Tucumán

..//6. Continua DECRETO N° 2.115 /4 (MDS)

ANEXO I**I. Objeto.**

A fin de fortalecer el seguimiento, monitoreo y evaluación de la Línea de Acción Prestaciones a Comedores Escolares, las jurisdicciones deberán consignar, en su Plan Anual, así como en los respectivos Informes de Avance y de Cierre, la totalidad de los recursos asignados a la implementación total de las prestaciones a comedores escolares, independientemente de la fuente de financiamiento que los origine (fondos provinciales o nacionales).

El informe de avance, es el instrumento de seguimiento que la jurisdicción presentará a mitad de año, mediante el cual las jurisdicciones informan el grado de ejecución física y financiera de las acciones comprometidas en el Plan Anual, permitiendo hacer seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

Por otro lado, el informe de Cierre es el instrumento de evaluación final mediante el cual las jurisdicciones informan los resultados alcanzados al término del período de ejecución, acreditando el cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas, así como la totalidad de los recursos aplicados a la implementación de las prestaciones a comedores escolares.

La información que se presente permitirá conocer y analizar el desempeño de la ejecución de las prestaciones en su totalidad, identificar modificaciones respecto de lo inicialmente proyectado en materia de matrícula alcanzada, establecimientos educativos cubiertos, presupuesto previsto y ejecutado, modalidades de financiamiento, costos de las prestaciones y demás aspectos vinculados a la implementación de las prestaciones a comedores escolares.

Asimismo, las jurisdicciones deberán completar la información correspondiente a los componentes de prestaciones alimentarias, componentes socioeducativos, educación alimentaria y nutricional (EAN), equipamiento y arreglos menores, incorporando tanto la información financiada con recursos nacionales como aquella sostenida con recursos propios.

En relación con el seguimiento de las trayectorias educativas de los estudiantes, las jurisdicciones deberán reportar y mantener actualizada en la Base Nacional Homologada (BNH) la información correspondiente a los estudiantes que reciben prestaciones alimentarias escolares. La utilización de la BNH resulta fundamental para consolidar información nominal de calidad, fortalecer los procesos de monitoreo y evaluación de las políticas alimentarias escolares, y posibilitar el análisis de la cobertura de las prestaciones en vinculación con las trayectorias educativas de los estudiantes.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe Cívico Militar de 1.976, Cierre Masivo de

Tucumán

..17. Continúa DECRETO N° 2.115 /4 (MDS)

II . Composición del Gasto y Ejecución Presupuestaria

La información consignada en el presente apartado constituirá el instrumento de referencia para verificar el cumplimiento del aporte mínimo jurisdiccional para la Prestación de Comedores Escolares.

Las Jurisdicciones deberán declarar los montos asignados a cada línea del componente. Las categorías permiten estandarizar la información y compararla entre provincias. **El formato para declarar la información es el que se detalla a continuación:**

Componente/Línea de Financiamiento	Presupuesto Previsto (*1)				Presupuesto Ejecutado (*2)			
	Nacional (\$)	Provincial (\$)	Mixto (X)	Total (\$)	Nacional (\$)	Provincial (\$)	Mixto (X)	Total (\$)
Apoyo financiero complementario			☐				☐	
Fortalecimiento			☐				☐	
Educación Alimentaria Nutricional			☐				☐	
Socioeducativo			☐				☐	
TOTAL PRESUPUESTO			-				-	

*1. Las columnas de "Presupuesto previsto" deben ser completadas con la información de la inversión provincial y la inversión exclusiva de la línea de comedores para la columna del ámbito nacional.

*2. Las columnas de "Presupuesto ejecutado" se completan obligatoriamente de forma acumulada en los informes de avance y cierre.

III. Cobertura de las prestaciones a comedores escolares

La información presentada en el Plan Anual deberá contemplar la totalidad de la cobertura a comedores escolares, incluyendo lo financiado con recursos nacionales y provinciales. En este sentido, resulta importante fortalecer el uso de la BNH por parte de las jurisdicciones, a fin de mantener actualizada la información a nivel de cada establecimiento educativo y disponer de datos oportunos y consistentes para el seguimiento de las trayectorias escolares.

En el Plan Anual, la jurisdicción deberá seguir informando los criterios de cobertura utilizados para la incorporación de establecimientos educativos y estudiantes, indicando si las prestaciones se implementan bajo modalidades de cobertura universal o focalizada. En los Informes de Avance y de Cierre, deberá detallarse el dato de escuelas y alumnos efectivamente atendidos y las modificaciones que se hubieran producido respecto de los criterios de cobertura oportunamente declarados, incorporando una breve descripción y justificación de los cambios realizados.

A continuación, se definen los indicadores comprendidos dentro del concepto de cobertura de las prestaciones a comedores escolares.

III. 1- Matrícula total proyectada por nivel educativo y/o modalidad.

Esta información deberá actualizarse en los Informes de Avance y de Cierre mediante la presentación del mismo cuadro incluido en el Plan. En caso de registrarse variaciones respecto de la matrícula originalmente proyectada, la jurisdicción deberá consignar los valores actualizados e incorporar una breve justificación que explique las causas de dichas modificaciones.



..//8. Continua DECRETO N° 2.115 /4 (MDS)

Nivel educativo	Matrícula total	Matrícula con prestaciones a comedores escolares	Matrícula financiada sólo por Nación	Matrícula financiada sólo por Provincia	Matrícula financiada por esquema mixto*
Inicial					
Primario					
Secundario					
Otros					
Total					

*La matrícula con financiamiento mixto no debe ser contabilizada en nacional y/o provincial para evitar duplicados. La suma de las matrículas con los tipos de financiamiento nacional, provincial y mixto debería ser igual a la totalidad de matrícula de escuelas con comedores escolares, caso contrario, se debe aclarar por qué.

III. 2- Establecimientos educativos: Cantidad total de escuelas estatales de gestión pública por nivel educativo

Esta información deberá actualizarse en los Informes de Avance y de Cierre mediante la presentación del mismo cuadro incluido en el Plan. En caso de registrarse variaciones respecto de la cantidad de establecimientos educativos originalmente informada, la jurisdicción deberá consignar los valores actualizados e incorporar una breve justificación que explique las causas de dichas modificaciones.

Asimismo, deberá adjuntarse el listado actualizado de establecimientos educativos alcanzados, con sus respectivos Códigos Únicos de Escuela (CUE), en formato Excel.

Nivel educativo	Total de escuelas estatales	Escuelas con prestaciones a comedores	Escuelas financiadas sólo por Nación	Escuelas financiadas sólo por Provincia	Escuelas con financiamiento mixto*
Inicial					
Primario					
Secundario					
Otros					
Total					

*Las escuelas con financiamiento mixto no deben ser contabilizadas en nacional y/o provincial para evitar duplicados. La suma de las escuelas con los tipos de financiamiento nacional, provincial y mixto debería ser igual a la totalidad de escuelas con comedores escolares; caso contrario, se debe aclarar por qué.

III. 3- Prestaciones alimentarias.

En caso de haberse producido modificaciones respecto de la propuesta alimentaria presentada en el Plan aprobado, la jurisdicción deberá actualizar la información correspondiente a los menús, frecuencia de prestación y demás características del servicio. Asimismo, deberá adjuntarse el mosaico de menús vigente durante el período informado, incorporando tanto las prestaciones financiadas con recursos nacionales como aquellas sostenidas con financiamiento provincial.

Tucumán

..//9. Continua DECRETO N° 2.115 /4 (MDS)

Fuente de financiamiento	Tipo de prestación	Cantidad de raciones	Valor unitario promedio (\$)	Periodo de ejecución del proyecto (días)	Periodo de ejecución del proyecto (meses)	Costo financiado en el periodo (\$)*
Nacional exclusivamente	Desayuno					
	Merienda					
	Almuerzo					
	Cena					
	Copa de Leche					
	Refrigerio					
	Colación					
	Refuerzo					
	Otras prestaciones					
	Subtotal solo nacional					
Provincial	Desayuno					
	Merienda					
	Almuerzo					
	Cena					
	Copa de Leche					
	Refrigerio					
	Colación					
	Refuerzo					
	Otras prestaciones					
	Subtotal solo provincial					
Total de prestaciones alimentarias						

*El costo total debe extraerse de la fórmula Cantidad de raciones * Valor unitario promedio (\$) * Periodo de ejecución del Plan (días).

La información relativa a estudiantes alcanzados por prestaciones alimentarias deberá encontrarse actualizada en la Base Nacional Homologada (BNH), conforme lo establecido en la Cláusula Sexta de la Adenda.

IV. Información Nutricional.

El detalle consignado por la Jurisdicción deberá actualizarse en los Informes de Avance y de Cierre.

Información sobre Calidad Nutricional de las Prestaciones Alimentarias.

*2026 Año de la Memoria por: Golpe Cívico Militar de 1.976, Cierre Masivo de



..//10. Continúa DECRETO N° 2.115 /4 (MDS)

Aspecto	Informado por la jurisdicción
Información nutricional	Presentar la composición nutricional de cada prestación alimentaria, incluyendo valor energético, macronutrientes, azúcares libres, fibra, vitaminas y minerales.
Metas Nutricionales	Informar las metas nutricionales establecidas para cada prestación alimentaria y el criterio técnico utilizado para su definición.
Menús	Presentar el mosaico de menús previsto para cada prestación alimentaria, indicando frecuencia de rotación y cantidad de menús diferentes.
Evaluación Nutricional	Informar si se realizan evaluaciones nutricionales de los menús. En caso afirmativo, describir la metodología utilizada, la frecuencia de evaluación y los principales resultados obtenidos.
Equipo técnico	Informar si la planificación y evaluación nutricional cuenta con la participación de profesionales de nutrición, indicando cantidad y modalidad de intervención.
Adecuaciones realizadas	Describir las modificaciones o adecuaciones introducidas en los menús a partir de evaluaciones nutricionales realizadas durante el período informado.

V. Acciones socioeducativas para el fortalecimiento de las trayectorias escolares y acciones de educación alimentaria nutricional.

La Jurisdicción en el Plan Anual deberá informar las acciones previstas en materia de educación alimentaria y nutricional, acompañamiento a las trayectorias escolares, capacitación y demás iniciativas socioeducativas, en este apartado se solicita ampliar dicha información a fin de conocer su implementación efectiva, alcance, resultados y aportes a las prestaciones a comedores escolares.

El objetivo es relevar cómo se desarrollaron las acciones planificadas, identificar experiencias significativas, reconocer buenas prácticas de gestión e iniciativas innovadoras, y favorecer posteriormente el intercambio de aprendizajes entre jurisdicciones.

A modo orientativo, podrán informarse experiencias institucionales vinculadas con la Educación Alimentaria Nutricional, acciones y estrategias desarrolladas con la participación de la comunidad educativa, proyectos pedagógicos articulados con el comedor escolar, acciones de acompañamiento a las trayectorias educativas, capacitaciones, estrategias de gestión, uso de tecnologías, iniciativas de sostenibilidad, mejoras en la organización de las prestaciones u otras experiencias que la jurisdicción considere relevantes.

En los Informes de Avance y de Cierre, se solicita detallar las acciones efectivamente realizadas, su grado de ejecución respecto de lo planificado, los resultados obtenidos, la población alcanzada y las producciones, materiales generados durante su implementación.

Tucumán

..//11. Continua DECRETO N°

2.115

/4 (MDS)

Acciones/Actividades	Información requerida
Acciones educativas y socioeducativas vinculadas a las prestaciones de comedores escolares	Descripción de las acciones realizadas, destinatarios, cantidad de participantes y principales resultados obtenidos.
Experiencias educativas significativas vinculadas a las prestaciones de comedores escolares	Descripción de las experiencias destacadas desarrolladas, indicando alcance, logros e impacto alcanzado.
Acompañamiento a las trayectorias escolares	Acciones ejecutadas, población alcanzada y resultados obtenidos.
Acciones/Actividades	Información requerida
Capacitaciones brindadas vinculadas	Cantidad de capacitaciones realizadas, temáticas abordadas, objetivos, destinatarios y cantidad de participantes.
Producciones y evidencias vinculadas	Principales materiales, recursos o producciones generadas.

5. Trazabilidad y Control

La información solicitada en el presente relevamiento reviste carácter estratégico para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las prestaciones a comedores escolares, ya que permite contar con una visión integral de los recursos invertidos, la cobertura alcanzada, las prestaciones brindadas y las acciones desarrolladas por las jurisdicciones. Su sistematización favorece la transparencia en la gestión, la comparabilidad de la información entre provincias y la toma de decisiones orientadas a mejorar la calidad, eficiencia y alcance de la política alimentaria escolar.

Asimismo, posibilita analizar las modalidades de implementación del programa en cada jurisdicción, reconocer experiencias significativas, buenas prácticas de gestión y ejecución e iniciativas innovadoras que puedan ser compartidas y replicadas en otros contextos. Del mismo modo, contribuye al conocimiento de la calidad nutricional de las prestaciones alimentarias, las estrategias de educación alimentaria y nutricional desarrolladas y las acciones orientadas a promover hábitos alimentarios saludables en la comunidad educativa.

Tanto el Plan presentado por la jurisdicción, como su informe de avance y cierre, deben estar acompañados de la firma de la autoridad definida por convenio y del profesional nutricionista matriculado (sello con matrícula) que convaliden lo declarado.

El incumplimiento de las obligaciones de información, actualización y rendición previstas en el presente documento podrá derivar en la suspensión de desembolsos, la reasignación de fondos o la existencia de reintegro total o parcial de los recursos transferidos.

C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA

"2026 Año de la Memoria por: Golpe Cívico Militar de 1.976, Cierre Masivo de

MINISTERIO DE INTERIOR

DECRETO N° 2.057/10 (MI), del 02/09/2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Secretario de Deportes, Sr. Diego José Erroz, dependiente del Ministerio de Interior, a trasladarse en Misión Oficial, vía terrestre, con destino a la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje es a los fines de participar de las Jornadas Institucionales para autoridades deportivas provinciales en el marco del XIII Juegos Suramericanos Santa Fe 2026, a realizarse en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, entre los días 21 y 23 de septiembre del corriente año.

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Deportes, Sr. Diego José Erroz, dependiente del Ministerio de Interior, a trasladarse en Misión Oficial, vía terrestre, a la Ciudad de Rosario Santa Fe, el día 20/09/2026 con fecha de regreso -por igual medio el día 23/09/2026.

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Deportes, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Subsecretario de Deportes.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Dirección de Administración de la SMYC, a proveer los fondos correspondientes a viáticos y pasajes, imputándose la erogación a la Unidad de Organización 706 -Secretaría de Estado de Deportes- en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

Se hace conocer a la ciudadanía que, conforme a lo dispuesto por el artículo 101, inciso 5) de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo ha solicitado Acuerdo para designar:

- Fiscal en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la I Nominación del Centro Judicial Capital, a la Dra. Bellomío María Paula – D.N.I. N° 34.133.984.

La Comisión de Peticiones y Acuerdos se abocará de inmediato al análisis del mismo.-

RESOLUCIONES

IPSST

RESOLUCIÓN N° 10450, del 09/09/2026. Expte.: 4301-17855-2026-S.- SUB-INTERVENCIÓN A.- S/ Oficina. –

VISTO los presentes actuados mediante los cuales se gestiona el incremento de los valores que abona la Obra Social a las prestadoras directas: ODONTOLOGA MARIA ANDREA DIAS MP 1372 y ODONTOLOGA FLORENCIA VITRIU MP 1802 por las prestacio-

nes que brindan a los Afiliados y beneficiarios del I.P.S.S.T., según convenio vigente; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sub Intervención de Administración del Organismo dispone aplicar un incremento en las practicas pactadas con las prestadoras ODONTOLOGA MARIA ANDREA DIAS MP 1372 y ODONTOLOGA FLORENCIA VITRIU MP 1802, detallado en cuadro descriptivo para aplicar un incremento del 4,98% a partir del 01/08/2026 y del 3,35% a partir del 01/09/2026, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

QUE a fs. 02 interviene Gerencia de Administración.-

QUE a fs. 03 la Oficina de Contabilidad Central conjuntamente con la Gerencia de Administración realiza informe respectivo, sobre los recursos proyectados para el Subsidio de Salud, para el Año 2026.-

QUE a fs. 04 el Servicio Jurídico del Organismo emite dictamen sobre lo tramitado en autos: Visto lo solicitado por el Sr. Sub Interventor del Organismo a fs. 01, en donde se gestiona el incremento de las practicas pactadas con los prestadores directos cuya nomina allí se detalla y en consideración al informe brindado por la Oficina de Contabilidad Central el cual consta a fs. 03; este Servicio Jurídico estima que, la Superioridad se encuentra facultada en los términos del art. 3° de la Ley N° 6446, para otorgar el incremento de valores gestionado. En consecuencia, corresponde que el acto administrativo pertinente, de carácter general, sea publicado en el Boletín Oficial -conforme art. 44 de la Ley 4.537.-

QUE a fs. 05 Gerencia de Prestaciones Asistenciales indica que no existirían impedimentos para el dictado del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando resultare factible, ajustado a derecho y que "los gastos prestacionales no excedan los ingresos por Subsidios de Salud".-

QUE a fs. 07 el Dpto. Auditoría realiza intervención de su competencia, no formulando observaciones sobre lo actuado en autos.-

POR ello en uso de las facultades conferidas por Ley y atribuciones otorgadas por la normativa vigente;

*LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y
SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:*

1°) AUTORIZAR el incremento de los valores que abona la Obra Social Subsidio de Salud a las prestadoras directas que se indican: •ODONTOLOGA MARIA ANDREA DIAS MP 1372 y ODONTOLOGA FLORENCIA VITRIU MP 1802 correspondiendo un 4,98 % a partir del 01/08/2026 y de un 3,35% a partir del 01/09/2026 por las prestaciones que brindan a los Afiliados y beneficiarios del I.P.S.S.T., todo ello en virtud de lo estipulado en los respectivos Convenios que los vincula con este Organismo; conforme periodos, valores, código y descripción de la prestación que detalla a continuación:

CODIGO - DESCRIPCION - ago-26 - sept-26

07.02.00 - MOTIVACION EN PACIENTES CON DISCAPACIDAD - \$175.315,55 - \$180.910,02

2°) DEJAR ESTABLECIDO que según ingresos proyectados para el Año 2026, existe disponibilidad financiera para afrontar la medida que se propicia en autos, conforme informe de Oficina de Contabilidad Central conjuntamente con la Sub Gerencia de Administración a fs.03.-

3°) DISPONER que por Gerencia de Administración se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación del presente Acto Resolutivo en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del Art. 44° la Ley N° 4.537, conforme lo dictaminado por el Dpto. de Asesoría Letrada a fs. 04.-

4°) PASE a Gerencia de Administración a su conocimiento, debiendo adoptar los recaudos necesarios para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3ro. de la presente. Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a sus demás efectos.-

GENERALES

POR 10 DÍAS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Dirección de Asuntos Jurídicos San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2026. Referencia Expediente N°: 017161/230-J-4 y Agdo. A la Sra. Pérez Silvia Susana DNI N° 22.211.657. En mi carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, me dirijo a Ud. a fin de hacerle saber de la Resolución Ministerial N° 0166/5 (SE) de fecha 04/02/2026, la cual su artículo 1° expresa: "Disponer la Clausura de la Investigación Administrativa ordenada por la Resolución N° 205/5 (SGE) de fecha 13 de febrero de 2015, confirmando los cargos formulados a la señora Silvia Susana Pérez DNI N° 22.211.657, y dejar asentado en su legajo personal que si se hubiera encontrado en actividad le hubiere correspondido la sanción de Cesantía prevista en el Artículo 56° inciso 7) de la Ley N° 3470, por encontrar su conducta contraria a lo normado por el artículo 5° inciso 1) y 5) de la Ley N° 3470 y lo establecido en el artículo 29° inciso 1), 12) y 20) de la Ley N° 5473." Sin otro particular, queda Ud. debidamente notificado. E 17/09 y V 01/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.753.

POR 1 DÍA - GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 21 de octubre de 2026, a partir de las 14:00 horas; 3 unidades por cuenta y orden de GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial a saber: PAEZ MARIA DEL VALLE PEUGEOT, / SEDAN 5 PUERTAS, 208 FELINE 1.6 2016 AA701VY BASE \$12.261.300, ALMARAZ JONATAN FRANCISCO VOLKSWAGEN, PICK-UP, AMAROK COMFORTLINE CD TDI AT 4X2 2024 AG414SW BASE\$ 33.683.200, / PAVON, NICANOR JUAN RAMON CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, SPIN 1.8N 7P PREMIER M/T 2025 AH002YJ BASE \$24.849.800, en el estado que se encuentran y exhiben los días 16, 19 y 20 de octubre de 10 a 12hs. en el depósito ubicado en: Parque Industrial Tucumán, Avenida de Circunvalación Km 1294, Manzana "A", Lote 3, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará de manera virtual. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de

los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a GPAT COMPAÑÍA FINAN-

CIERA S.A.U. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Buenos Aires, 24 de septiembre de 2026. Walter Fabian Narvaez Martillero Público Nacional Mat 33 F 230 L 79. E y V 29/09/2026. \$20.740. Aviso N° 274.934.

JUICIOS VARIOS

POR 2 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal N° 1, Dr. José Manuel Díaz Vélez, Secretaria Civil y Comercial, a cargo del Dr. Javier Mariano Talice, sito en calle Las Piedras N° 418 2° piso, S. M de Tucumán, CP: 4000, por ante el cual tramitan los autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA Vs. GOMEZ, MARTIN EZEQUIEL s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO. Expte. N° 8693/2025", se ha ordenado por este medio notificar las providencias que en su parte pertinente se transcriben: ///San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2026.- Proveyendo el escrito presentado por el BNA en fecha 11/03/2026 (ACREDITO DILIGENCIAMIENTO – SOLICITO APERTURA A PRUEBA - SUBSIDIARIAMENTE PUBLICACION DE EDICTOS PARTE 1 Y 2): Agréguese y téngase presente respuesta de la Cámara Nacional Electoral. En cuanto a la solicitud de apertura a prueba y a los fines de resguardar el derecho a defensa de la parte demandada, ordénese la publicación de edictos por 2 días a fin de notificar a GOMEZ, MARTIN EZEQUIEL la rebeldía decretada mediante providencia de fecha 26/09/2025 en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación del lugar del presente juicio, conforme lo dispone el Art. 146 CPCCN.- Fdo. Dr. José Manuel Díaz Vélez. Juez Federal. Juzgado Federal N° 1 Tucumán. /// Tucumán 26 de septiembre de 2025.- Proveyendo el escrito del Dr. Ricardo León Rouges por la parte actora (solicito rebeldía): atento a lo solicitado y constancias de autos (ver cédula de notificación en línea de actuaciones de fecha 13/08/2025). Declárese la rebeldía del demandado GOMEZ MARTIN EZEQUIEL, D.N.I. N° 41.649.591, conforme a lo previsto en el art. 59, 2do párrafo del CPCCN. NOTIFÍQUESE al demandado en el domicilio real.- Fdo. Dr. Guillermo A. Díaz Martínez. Juez Federal. Juzgado Federal N° 2 Tucumán. E 28 y V 29/09/2026. \$14.352. Aviso N° 274.907.

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION HUAYRA HORCO SA, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 09 de Octubre de 2026 a las 18 horas en el domicilio de su sede social sita en Ruta Provincial 341 KM 12, Los Planchones de la Localidad de Trancas, Provincia de Tucumán, para considerar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios para suscribir el acta de Asamblea. 2. Consideración y justificación de los motivos de la demora del llamado a Asamblea. 3. Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables, Dictamen del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio cerrado el 31/12/2024 y 31/12/2025. E 28/09 y V 02/10/2026. \$14.880. Aviso N° 274.923.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "GRUPO BEZALEEL S.A.S." Expte: 4656/205-G-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente N° 4656/205-G2026 de fecha 13/08/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 21 de agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "GRUPO BEZALEEL S.A.S.", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: MARTINEZ MENDEZ MARIA SOLEDAD, D.N.I. N° 33.756.763, argentina, Profesión: comerciante, Estado Civil: casada, nacida el 27 de abril de 1988 y con domicilio real en Mza 5 Casa 26 B° Mutual Policial San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece

su domicilio social y legal en calle San Miguel N° 2.483, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: Principal: Venta al por mayor y menor, distribución, representación, importación y exportación de artículos para la construcción, materiales de corralón, herramientas, bazar, grifería, instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, así como artículos de ferretería en general. Compra, venta, fraccionamiento, distribución y comercialización mayorista y minorista de productos de limpieza industrial y domiciliaria, sustancias químicas, ácidos, desinfectantes, desengrasantes y afines. Secundaria: Servicios: Prestar a personas humanas o jurídicas servicios vinculados con la actividad principal y, en general, toda clase de servicios ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos por cuenta propia o a través de terceros. Proyecto, dirección técnica, diseño, cálculo, ejecución, supervisión y administración de obras de arquitectura e ingeniería, civiles, comerciales e industriales; remodelaciones, refacciones y mantenimiento de inmuebles; así como la prestación de servicios de consultoría técnica y diseño arquitectónico.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000,00 (Pesos un millón), dividido en 1.000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000,00 (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Arriola Alfredo Gustavo, 1.000 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de MARTINEZ MENDEZ MARIA SOLEDAD, D.N.I. N° 33.756.763 (Administrador Titular) y Ledesma Alberto Fernando, D.N.I. N° 17.270.477 (Administrador Suplente).- La representación legal estará a cargo de MARTINEZ MENDEZ MARIA SOLEDAD, D.N.I. N° 33.756.763.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de Agosto de 2026. E y V 29/09/2026. \$11.480. Aviso N° 274.929.

POR 1 DÍA - ACTA DE DECISIÓN DE LA SOCIA ÚNICA. LAPACHO SEGURIDAD S.A.S. CUIT N.º 30-71802858-9. En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026, siendo las 10:00 horas, en la sede social de LAPACHOS SEGURIDAD S.A.S., sita en calle Lamadrid N.º 117, 4.º Piso, Oficina 403, se reúne la socia única CLAUDIA GABRIELA ARGANARAZ, CUIL N.º 27-26980788-7, titular de la totalidad del capital social de la sociedad. La socia única manifiesta que, conforme a lo establecido en las cláusulas Décima Primera y Décima Cuarta del Estatuto Social inscripto en el Registro Público de Comercio de Tucumán bajo el N.º 14, Folios 117/127, Libro Contratos Sociales XV, de fecha 28 de marzo de 2023, corresponde considerar la continuidad de la administración y representación legal de la sociedad. Luego de deliberar sobre el asunto, la socia única resuelve por unanimidad: PRIMERO: Renovar el mandato de la señora CLAUDIA GABRIELA ARGANARAZ, CUIL N.º 27-26980788-7, como Administradora Titular y Representante Legal de LAPACHOS SEGURIDAD S.A.S., por tiempo indeterminado, de conformidad con las previsiones contenidas en las cláusulas Décima Primera y Décima Cuarta del Estatuto Social. SEGUNDO: Mantener vigentes todas las facultades de administración y representación legal conferidas por el Estatuto Social, pudiendo ejercerlas con el alcance previsto en dicho instrumento constitutivo y en la normativa aplicable. TERCERO: Autorizar a la Administradora Titular a realizar todos los trámites, gestiones y presentaciones que resulten necesarias ante los organismos públicos y privados pertinentes, a efectos de la inscripción y publicidad de la presente decisión, cuando corresponda. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 10:30 horas, labrándose la presente acta, que previa lectura y ratificación, es firmada por la socia única en prueba de conformidad. E y V 29/09/2026. \$7.816. Aviso N° 274.930.

POR 1 DÍA - "PACKING EXPRESS S.R.L." S/TRANSFORMACIÓN S.R.L. EN S.A.S.- Se hace saber que por instrumento de fecha 26/08/2026, ratificado por escritura pública, el Sr. Rodrigo Sebastián Lopez, D.N.I. N° 22.823.552, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en calle Las Rosas N° 190, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, en su carácter de socio representante del 100% del capital social, resuelve transformar la sociedad "PACKING EXPRESS S.R.L." en "PACKING EXPRESS S.A.S.", siendo continuadora jurídica de la primera. A los fines legales se hace constar que no existen socios que se retiren ni se incorporen con motivo del presente acto de transformación; y que la sede social se fija en calle Las Piedras 1738, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. La presente publicación se realiza en cumplimiento del Art. 77 inc. 4 de Ley 19.550.- San Miguel de Tucumán, 25 de Septiembre de 2026. E y V 29/09/2026. \$3.584. Aviso N° 274.931.

POR 1 DÍA - RULO'S S.A.S. (Constitución) Expte 5888/205-R-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 5888/205-R-2026 de fecha 25/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 21 de agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad RULO'S S.A.S. (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra. PÉREZ BARBARA INES, DNI 24.622.154, nacida el 19/06/1975, NACIONALIDAD: argentina, ESTADO CIVIL: casada, PROFESION: comerciante, con domicilio en calle Pje. Enzo Bordabehere 62, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y el Sr. GALLAC TOMAS, DNI 45.120.332, nacido el 21/10/2003, NACIONALIDAD: argentina, ESTADO CIVIL: soltero, PROFESION: comerciante, con domicilio en calle Pje. Enzo Bordabehere 62, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Buenos Aires 85, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, mediante contratación directa, representación, comisión, consignación o cualquier otra modalidad lícita en la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades, estableciéndose como actividad principal la prevista en el inciso a): A) Actividad comercial. B) Servicios empresariales, administrativos, comerciales y logísticos. C) Actividad inmobiliaria. D) Inversiones y financiamiento con recursos propios. E) Mandatos, representaciones, franquicias, bienes intangibles y contratos asociativos.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$2.000.000, (Pesos dos millones), dividido en 2.000 (dos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000.-, (Pesos un mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios.- Organización de la administración: Se designa como ADMINISTRADOR TITULAR de la sociedad a la Sra. Pérez Barbara Inés, DNI 24.622.154 y como REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR SUPLENTE al Sr. GALLAC TOMAS, DNI 45.120.332.- Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. E y V 29/09/2026. \$9.476. Aviso N° 274.933.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL "TERERIN S.A.S". Se hace saber que en el edicto de constitución de TERERIN S.A.S, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, de fecha 17/09/2026, Boletín N° 31285, Aviso N° 274746, se omitió consignar el domicilio de la sede social, correspondiendo agregar: SEDE SOCIAL: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle: Av. Siria N° 1404, Localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- En lo demás, se mantiene vigente el texto oportunamente publicado. E y V 29/09/2026. \$2.012. Aviso N° 274.935.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "BARRIO VIAL S.A.S" (Constitución) Expte: 5851/205-B-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 5851/205-B-2026 de fecha 23/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 09/09/2026, de la sociedad "BARRIO VIAL S.A.S (Constitución), Sede Social: Emilio Castelar 1730, B° Vial -San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán- Duración: 99 años. Socios: AKEL CAMILA, DNI N° 48.200.328, Soltera, con domicilio real en calle San Lorenzo N° 3942-B° Ojo de Agua, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; PENIDA CHAPES CARLOS EDUARDO, DNI N° 22.429.539, Casado, con domicilio real en Emilio Castelar 1730, y Vial -San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; FERREYRA BERNABE DNI 43.289.860, Soltero, con domicilio real en Emilio Castelar 1730, B° Vial - San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán Objeto: 1. La construcción, reforma, reparación, mantenimiento y conservación de edificios residenciales y no residenciales, obras de ingeniería civil, infraestructura, transporte, obras hidráulicas, redes de servicios públicos, perforación de pozos, movimiento de suelos, excavaciones, nivelación, demolición y demás obras y servicios relacionados con la construcción. 2. La instalación, ejecución, reparación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas, electrónicas, sanitarias, de gas, agua, climatización, telecomunicaciones, iluminación, señalización, ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y sistemas de aislamiento y seguridad. 3. La reparación, mantenimiento y acondicionamiento de maquinaria y equipos de uso general. 4. La compra, venta, distribución, comercialización, representación, consignación, importación y exportación, al por mayor y menor, de materiales de construcción, maquinarias, herramientas, equipos, productos de limpieza, cosmética, perfumería, librería, papelería, juguetes, artículos deportivos, bicicletas y rodados, indumentaria, textiles, muebles, electrodomésticos, iluminación, artículos para el hogar y demás bienes y mercaderías en general. 5. La comercialización de máquinas, equipos e implementos destinados a las industrias textil, gráfica, médica, paramédica y demás actividades industriales y comerciales. 6. La prestación de servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, contabilidad y auditoría, cuando legalmente corresponda, y servicios de limpieza, desinfección, mantenimiento, jardinería y conservación de espacios verdes. Capital Social: \$800.000 dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$8.000 - Administración y representación legal. AKEL CAMILA Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/12. E y V 29/09/2026. \$10.876. Aviso N° 274.936.

POR 1 DÍA - Se hace saber a los asociados de ASOCIACION CIVIL DE NEUROCIRUJANOS DE TUCUMAN que la Comisión Directiva ha decidido convocar a los asociados a asamblea ordinaria para el día el día 6 de octubre de 2026 a hs. 8.30 en primera convocatoria y a hs. 9:00 en segunda convocatoria si no hubiera quórum en la primera convocatoria, que tendrá lugar en la sede social de calle Lavalle N° 735 de San Miguel de Tucumán, para deliberar y decidir conforme al siguiente orden del día: 1- Designación de dos asociados para que suscriban y firmen el acta; 2- Elección de los miembros de la Junta Electoral; 3- Determinación del cronograma electoral y fecha anual de elección de autoridades. E y V 29/09/2026. \$2.700. Aviso N° 274.938.

POR 1 DÍA - SYNERA S.A.S. (Constitución) - Expte: 5466/205/S-2026. Se hace saber que por expte 5466/205/S-2026 de fecha 08/09/2026 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 23/09/2026, mediante el cual se constituyen la sociedad por acciones simplificada "SYNERA S.A.S." (Constitución), que se regirá por el estatuto tipo de la Resolución 167/17 de la Dirección de Personas Jurídicas y las disposiciones de la ley 27.349, teniendo como accionista a Paula Inés Pérez, DNI 27.960.401 CUIT 27-27960401-1, nacida el 09 de febrero de 1980, naciona-

alidad argentina, estado civil divorciada, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en calle Pacara 250, Casa 6, del Barrio Privado La Cuadra de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Juan Nro. 537 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/es: Servicios: se dedicará a promover el conocimiento y la práctica de la medicina a través de una amplia gama de actividades, desde la formación y capacitación de profesionales hasta la investigación clínica, la organización de eventos científicos, la docencia y la publicación de materiales educativos. Para ello la sociedad prestara servicios profesionales, científicos y técnicos de nivel universitario, por intermedio de locaciones de obra intelectual o de servicios, para enseñar, educar, asesorar, determinar, gerenciar, auditar, informar, proponer, recomendar, sugerir, o prestar a todo tipo de personas, sean estas de existencia física o ideal, privadas o públicas o mixtas, mediante el análisis, estudios, evaluaciones, exámenes, investigaciones, contrataciones, relevamientos y planificaciones. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$2.000.000 (pesos dos millones) dividido en 20.000 (veinte mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 de valor nominal cada una con derecho a cinco votos por acción serie "A". Se suscribe e integra totalmente el capital social de la siguiente forma: Paula Inés Pérez, DNI 27.960.401 CUIT 27-27960401-1 la cantidad de 20.000 (veinte mil) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$2.000.000 (pesos dos millones) Organización de la Administración: Se designa como administrador a Paula Inés Pérez, DNI 27.960.401 CUIT 27-27960401-1 y se designa como administrador suplente de la sociedad a Abel Luis Novillo, DNI 24.671.448 CUIT 20-24671448-8. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2026. E y V 29/09/2026. \$11.680. Aviso N° 274.940.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "SOMA COMPANY S.A.S" (Constitución) Expte: 5195/205-S-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 5195/205-S-2026 de fecha 02/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 14 de Septiembre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "SOMA COMPANY S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: La Sra. Somarriba Núñez Milagros Coromoto, D.N.I. N.º 19.142.433, asociado a su anterior D.N.I. N.º 96.248.130, C.U.I.T. N.º 27-19142433-1, de nacionalidad argentina por naturalización, naturalizada el 25 de julio de 2025, nacida en Valencia, Venezuela, comerciante, casada, nacida el 10 de marzo de 1992, con domicilio en Las Rosas 1051 P.B., Yerba Buena, Tucumán y el Sr. Chaves Franco Maximiliano, D.N.I. N.º 41.446.974, C.U.I.T. 20-41446974-5, Argentino, Comerciante, Casado, nacido el 21 de Octubre de 1.998, con domicilio en Santa Fe 955 8 B, San Miguel de Tucumán, Tucumán - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle calle Saavedra Lamas 255, local número 3, Yerba Buena, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividad/s: COMERCIAL: La compra, venta, distribución, representación, consignación, comisión, intermediación, importación, exportación y comercialización, tanto mayorista como minorista, presencial o por medios electrónicos, de productos cosméticos, dermocosméticos, capilares, de perfumería, higiene personal, ma-

quillaje, belleza, cuidado facial y corporal; productos para manicura, pedicura, uñas, pestañas y cejas; accesorios, indumentaria y artículos relacionados con la estética y el bienestar personal; así como máquinas, equipos, aparatos, mobiliario, herramientas e insumos destinados a centros de estética, peluquerías, salones de belleza y establecimientos afines. Podrá explotar marcas, patentes, licencias, franquicias, representaciones, concesiones y puntos de venta relacionados con dichas actividades. SERVICIOS: La instalación, organización, administración y explotación de centros de estética, belleza, cuidado personal, bienestar y spa. La prestación de servicios de estética facial y corporal, cosmetología, cosmiatría, higiene y limpieza facial, tratamientos de la piel, masajes estéticos y relajantes, drenaje linfático, modelación corporal, depilación convencional y definitiva, bronceado, maquillaje, manicura, pedicura, esculpido y tratamiento de uñas, colocación y mantenimiento de pestañas, diseño y tratamiento de cejas, peluquería, barbería, tratamientos capilares y demás servicios relacionados con la imagen, belleza y cuidado personal. Asimismo, podrá prestar servicios mediante la utilización de aparatología estética, incluyendo equipos de radiofrecuencia, ultrasonido, cavitación, criolipólisis, presoterapia, electroporación, luz pulsada, láser y cualquier otra tecnología autorizada destinada a tratamientos estéticos faciales, corporales o capilares. También podrá organizar y dictar cursos, capacitaciones, talleres y seminarios relacionados con la estética, belleza, cosmetología, maquillaje, peluquería, manicura y demás actividades comprendidas en su objeto social. Las actividades que, por su naturaleza o por disposición legal, requieran título profesional, matrícula, habilitación especial o dirección técnica serán desarrolladas exclusivamente por medio de profesionales debidamente habilitados y bajo el cumplimiento de las normas sanitarias, municipales y administrativas correspondientes. Quedan excluidos los actos médicos y las prácticas invasivas, salvo que sean realizados por profesionales legalmente habilitados y en establecimientos autorizados. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; pudiendo celebrar contratos de locación, franquicia, concesión, distribución, representación, mandato, comisión y fideicomiso; adquirir, administrar, alquilar, gravar y disponer de bienes muebles e inmuebles; tomar y otorgar créditos y financiaciones con capital propio, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra actividad que requiera el concurso o ahorro público.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000 (pesos un millón), dividido en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (diez mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. Somarriba Núñez Milagros Coromoto, D.N.I. N.º 19.142.433, C.U.I.T. 27-19142433-1, suscribe la cantidad de 50 (cincuenta) acciones, equivalentes a la suma de \$500.000 (Pesos quinientos mil), representativas del 50% del capital social; y el Sr. Chaves Franco Maximiliano, D.N.I. N.º 41.446.974, C.U.I.T. 20-41446974-5, suscribe la cantidad de 50 (cincuenta) acciones, equivalentes a la suma de \$500.000 (Pesos quinientos mil), representativas del 50% del capital social.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de: Se designa como administradora a la Sra. Somarriba Núñez Milagros Coromoto, D.N.I. N.º 19.142.433, C.U.I.T. 27-19142433-1 y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. Chaves Franco Maximiliano, D.N.I. N.º 41446974, C.U.I.T. 20-41446974-5, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en Mariano Moreno 1233, San Miguel de Tucumán, Tucumán.- La representación legal estará a cargo de: la Sra. Somarriba Núñez Milagros Coromoto, D.N.I. N.º 19.142.433, C.U.I.T. 27-19142433-1.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 de Septiembre de 2026. E y V 29/09/2026. \$24.816. Aviso N° 274.943.

POR 1 DÍA - La Honorable Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL AZULES HASTA EL ALMA, con domicilio real y legal en calle Sin Nombre del Barrio El Paraíso, Localidad Delfín Gallo, Departamento Cruz Alta, Tucumán, CONVOCA a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05 (cinco) de Octubre del corriente año, a horas 09.30 en la sede social. En esa oportunidad se tratarán los siguientes puntos de la orden del día: 1) Lectura del Acta anterior. 2) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas años 2025 y 2026. 3) Designación de Junta Electoral, tres (3) titulares y tres (3) suplentes. 4) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta. Y para el día 19 de Octubre del corriente año desde horas 09.00 a 11.30 se tratarán los siguientes puntos de la orden del día: 1) Informe de lo actuado por la Junta Electoral. 2) Elección de nuevas autoridades. 3) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta. E y V 29/09/2026. \$3.840. Aviso N° 274.944.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. Medival Group S.A.S" (Constitución). Se hace saber que por Expte 5610/205-M-2026 de fecha 14/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 21 de agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad Medival Group S.A.S, de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. Dreer Carlos Raúl Dni 33541923 cuit 20-33541923-6 argentino soltero de profesión comerciante fecha de nacimiento 17 de diciembre 1987 edad 38 años domicilio en Monteagudo 863 San Miguel de Tucumán provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Monteagudo 863 San Miguel de Tucumán provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país, las siguientes actividades: compra, venta mayorista y minorista, importación y exportación de todo tipo de artículos, productos, componentes y equipos electrónicos, tecnológicos, electrodomésticos, dispositivos de audio, video, telefonía, informática, accesorios y conectividad, etc. Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros - Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$800.000 (Pesos ochocientos mil) dividido en 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000- (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el sr. Dreer Carlos Raúl la cantidad de 800 acciones. Organización de la administración: La administración estará a cargo de Dreer Carlos Raúl dni 33541923 y administrador suplente la Sra. Villagra Carla Sofia CUIT 27-33755837-8. La representación legal estará a cargo de. Dreer Carlos Raúl. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 25 de septiembre de 2026. E y V 29/09/2026. \$8.568. Aviso N° 274.945.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. N3 servicios integrales S.A.S" (Constitución). Se hace saber que por Expte 5793/205-N-2026 de fecha 21/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 23 de septiembre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad N3 servicios integrales S.A.S, de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra. Nieva Lorena Elizabeth, con DNI número 27.751.713 C.U.I.T N.º: 27-27751713-8, argentina, divorciada, de profesión comerciante, fecha de nacimiento el día 17 de enero de 1980, edad 46 años, con domicilio en calle San Martín 2356, San Miguel de Tucumán, Provincia Tucumán, el Sr. Conte Luis Nicolás, con DNI 43.226.722 C.U.I.T 23-43226722-9 argentino, soltero, de profesión comerciante, fecha de nacimiento el día 27 de enero 1999, edad 27 años con domicilio en calle Simón Bolívar 2157 Bº Ciudadela, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán y el Sr. Caldez Valdez Fabio Nico-

lás, con DNI 40.923.932 C.U.I.T 20-40923932-4 argentino, soltero, de profesión comerciante, fecha de nacimiento el día 15 de enero 1998, edad 28 años con domicilio en calle Las Piedras 2181 Bº Ciudadela, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Martín 2356, San Miguel de Tucumán - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país, las siguientes actividades: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Como actividad secundaria compra venta de repuestos y accesorios en general- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$800.000 (Pesos ochocientos mil) dividido en 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000- (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. Nieva Lorena Elizabeth la cantidad de 480 acciones nominativas no endosables es decir la suma de \$480.000 (pesos cuatrocientos ochenta mil), el Sr. Conte Luis Nicolás la cantidad de 160 acciones ordinaria nominativas no endosables es decir la suma de \$160.000 (pesos ciento sesenta mil) y el Sr. Caldez Valdez Fabio Nicolás la cantidad de 160 acciones ordinaria nominativas no endosables es decir la suma de \$160.000 (pesos ciento sesenta mil). Organización de la administración: La administración estará a cargo de Sra. Nieva Lorena Elizabeth y como administrador suplente el Sr. Conte Luis Nicolás- La representación legal estará a cargo de Sra. Nieva Lorena Elizabeth. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2026. E y V 29/09/2026. \$11.856. Aviso N° 274.946.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 136
Expediente N° 4110/208-ADM-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Insumos Requeridos y Pliego de Bases y Condiciones ,Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 29/09/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 18 y V 29/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.779.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 55/2026
Expediente N° 2348/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO CAMION DE CARGA C/CHOFER- CARO LUIS- JEFE AUTOMOTORES-DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339-YERBA BUENA, el día 01/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339-YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1249 DEL 04/09/2026. E 23 y V 29/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.831.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 58/2026
Expediente N° 2390/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de refrigeración: 1 unidad de COMPRA D EUN AIRE ACONDICIONADO- CARBONELL LUIS- ENC. DEP. ADM. FINANCIERO- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 14/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1285 DEL 15/09/2026. E 23 y V 29/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.832.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 56/2026
Expediente N° 2402/234-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE UN VEHICULO TIPO UTILITARIO C/CHOFER- CARO LUIS- JEFE AUTOMOTORES- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 01/10/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1265 DEL 09/09/2026. E 23 y V 29/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.833.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 131/2026
Expediente N° 293 yAdj/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Solicitud de Elementos en PDF adjunto + Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras - Direcc. de Administracion - Italia 2601 SM de Tucumán, el día 30/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras - Direcc. de Administracion - Italia 2601 SM de Tucumán. E 22 y V 30/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.834.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN - IPSST
LICITACION PUBLICA N°03/2026
Expediente N°4301-12010-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informática y computación: 1 unidad de Licencia server 2025 estandar (8), 1 unidad de Licencia SQL server 2025 (16), Valor del Pliego: \$ 2.731.991,63, Lugar y fecha de apertura: Piedras 530 - Oficina de Compras del IPSST (6° C), el día 14/10/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Piedras 530 - Oficina de Tesorería del IPSST (Salón Principal) Llamado autorizado por Resolución N.º 10534/2026. E 25 y V 30/09/2026. \$9.504. Aviso N° 274.851.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 26/2026
Expediente N° 114/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA IMPRESORAS DE JUZGADOS DE PAZ, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 09/10/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 06/10/2026. E 23 y V 29/09/2026. \$9.472. Aviso N° 274.860.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 57/2026
Expediente N° 2372/234-B-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE MAT. P/ALIMENTACION DE AGUA EN INST. SANITARIAS P/ESC. PROVINCIALES- BARBIERI FABIANA- JEFA DE OPA- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 06/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1291 DEL 15/09/2026. E 28/09 y V 01/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.877.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 144/2026
Expediente N° 3965/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - Italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 02/10/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - Italia 2601 - S.M. de Tuc. E 25 y V 30/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.878.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 146/26
Expediente N° 4085/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de refrigeración: 1 unidad de compras de materiales de refrigeración y varios, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policía - Dirección de Administración - Seccion Compras - Italia 2601, el día 02/10/2026, a horas 18:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policía - Dirección de Administración - Seccion Compras - Italia 2601. E 25/09 y V 01/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.879.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 312/2026
Expediente N° 530/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles de oficina: 1 unidad de Utiles de oficina., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 01/10/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 30 de septiembre de 2026. E 25 y V 30/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.880.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 314/26
Expediente N° 4270/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Botellones de Agua tratada por 20 Litros, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 01/10/2026,

a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 30/09/2026 a horas 13:00. E 25 y V 30/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.881.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 313/26
Expediente N° 4269/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Botellones de Agua tratada por 20 Litros, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 01/10/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 30/09/2026 a horas 13:00. E 25 y V 30/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.887.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 145/2026
Expediente N° 547/219/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para móviles policiales listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 01/10/2026, a horas 18:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones. E 25 y V 30/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.888.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 66/2026
Expediente N° 16988/425-F-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: Adquisición de toners, destinados a la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 14/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O E 28/09 y V 01/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.889.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 53/2026
Expediente N° 169/493-D-2026

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Prov. de frutas y verduras, c/ orden de compra abierta y distribución semanal domiciliaria, destinada al Est. Soc. San José Gabriel del Rosario Brochero, dependiente de la SENAYF del MDS por 4 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 06/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 28 y V 29/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.892.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 64/2026
Expediente N° 322/474-I-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Se solicita la contratación del servicio integral de limpieza, para el Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, dependiente de la SENAYF del MDS por 12 meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 13/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 28/09 y V 01/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.893.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 147/26
Expediente N° 71/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para alternadores y arranque para toyota hilux modelos 2016-2024, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de compras, el día 05/10/2026, a horas 17:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de compras. E 28/09 y V 02/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.903.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 320/26
Expediente N° 4284/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, césped y afines: 1 unidad de Alimentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 02/10/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 28/09 y V 01/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.904.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 321/26
Expediente N° 4283/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, césped y afines: 1 unidad de Alimento para canes, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 02/10/2026, a horas 17:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 28/09 y V 01/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.905.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 316/2026
Expediente N° 4089/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 02/10/2026, a horas 11:55. Consul-

ta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 01/10/2026 a horas 13:00. E 28/09 y V 02/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.906.

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA – Secretaría de Obras Públicas

Licitación Pública N° 05/2026. Expediente: 2026-00117765. Decreto 608-E-2026

POR 4 DIAS – Objeto “ADQUISICION DE 2000 (DOS MIL) MTS3 DE HORMIGON ELABORADO TIPO H-21 DESTINADO AL PLAN DE PAVIMENTACION Y BACHEO DEL MUNICIPIO”. Presupuesto Oficial: \$ 363.000.000,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Tres Millones c/0 ctvs.)Lugar de Presentación de las Ofertas: Oficina de Compras, Municipalidad de Yerba Buena, Primer piso del Shopping Yerba Buena, Av. Aconquija 1.799.Plazo de Presentación de las Ofertas: hasta 09:45 hs. del 07 de Octubre de 2026.Lugar y fecha de Apertura de las Ofertas: en la Oficina de Intendencia de la Municipalidad de Yerba Buena, Av. Aconquija 1991, 07 de Octubre de 2026, 10:00 hs.Pliego gratuito: descargar en www.yerbabuena.gob.ar >> secciones >> licitaciones E 28/09 y V 01/10/2026. \$13.664. Aviso N° 274.918.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 317/2026
Expediente N° 561/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 02/10/2026, a horas 17:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras,hasta el día 01 de octubre de 2026. E 28/09 y V 01/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.919.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 318/26
Expediente N° 557/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de compras de repuestos tuc 1011 toyota Hilux , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policía - Dirección de Administración - Sección Compras - Italia 2601, el día 05/10/2026, a horas 18:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policía - Dirección de Administración - Sección Compras - Italia 2601. E 29/09 y V 05/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.924.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 319/2026
Expediente N° 551/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para móviles policiales listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 05/10/2026, a horas 18:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones. E 29/09 y V 02/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.925.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 148/2026
Expediente N° 550/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 726, 728, 729, 736 Y 738 - División Patrulleros Capital (911), Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 05/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 29/09 y V 05/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.927.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 315/2026
Expediente N° 4278/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Elementos de Pintura, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 02/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 29/09 y V 02/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.928.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

LICITACION PUBLICA N° 01/2026
Expediente N° 0261/930-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informática ycomputación: 5 unidades de Computadoras personales micro con monitor, teclado y mouse, 6 unidades de Computadoras personales portátiles (notebook) con cargador, Valor del Pliego: 0,00, Lugar y fecha de apertura: Consejo Asesor de la Magistratura - Congreso 361 4° piso, el día 15/10/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Consejo Asesor de la Magistratura - Congreso 361 4° piso Llamado autorizado por Resolución Coordinación N° 88/2026. E 29/09 y V 02/10/2026. \$9.984. Aviso N° 274.932.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 151/26
Expediente N° 544/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 980 - Camioneta Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de compras, el día 06/10/2026, a horas 17:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de compras. E 29/09 y V 05/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.939.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL

1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**